



informe anual 2005
sucesos de 2004

DARFUR Y ABU GHRAIB

Por Kenneth Roth*

Entre toda la gama de retos en materia de derechos humanos de 2004, dos plantean amenazas contra los derechos humanos: la limpieza étnica en Darfur y la tortura de detenidos en Abu Ghraib. No son equiparables y, sin embargo, cada uno de ellos a su manera ha tenido consecuencias insidiosas. Uno conlleva la indiferencia frente a las peores atrocidades imaginables, el otro es emblemático de un país poderoso que incumple una de las prohibiciones más básicas. Uno presenta una crisis que amenaza muchas vidas, el otro es un caso de excepcionalismo que amenaza las reglas más fundamentales. La vitalidad de la defensa global de los derechos humanos depende de una respuesta firme a cada uno de ellos—de que se detenga la matanza del gobierno sudanés en Darfur y de que se cambien las decisiones políticas detrás de la tortura y el maltrato a detenidos por parte del gobierno de Estados Unidos.

En Darfur, la región occidental de Sudán, la limpieza étnica masiva ha desencadenado muchos forcejeos y denuncias internacionales, pero pocas acciones efectivas. La violencia sistemática contra civiles por parte de las fuerzas gubernamentales sudanesas y las milicias respaldadas por el gobierno constituye crímenes contra la humanidad y algunos la han descrito incluso como genocidio, sin embargo, la respuesta internacional ha sido poco más que condenar las atrocidades, alimentar a las víctimas y enviar a un puñado de fuerzas africanas mal equipadas a intentar, ampliamente en vano, detener la matanza. No se ha ejercido seriamente presión sobre el gobierno sudanés para que cese su campaña homicida. No se ha movilizado ninguna fuerza de protección significativa. El asesinato en masa en Darfur, que se produce una década después del genocidio ruandés, es una burla de las promesas de “nunca jamás”. ¿Cómo pueden pronunciar honestamente estas palabras los gobiernos cuando sus acciones son tan vergonzosamente insuficientes?

Es necesaria una acción inmediata para salvar a la población de Darfur. El Consejo de Seguridad de la ONU—o, si este organismo no actuara, cualquier grupo responsable de gobiernos—tiene que movilizar una fuerza numerosa capaz de proteger a la población civil, enjuiciar a los asesinos y sus comandantes, disolver y desarmar a la milicia del gobierno sudanés, y crear condiciones seguras para que las personas desplazadas puedan retornar a salvo a sus hogares. La pasividad continuada podría socavar un principio fundamental de derechos humanos—que los países del mundo nunca dejarán que la soberanía se interponga a su responsabilidad de proteger a las personas frente a las atrocidades masivas.

El uso de la tortura por parte del gobierno de Estados Unidos en la prisión de Abu Ghraib plantea un tipo diferente de desafío: no porque la escala del abuso sea tan grande como en Darfur, sino porque el responsable es tan poderoso. Cuando la mayoría de los gobiernos vulneran el derecho internacional

humanitario y de derechos humanos, cometen una violación. Se condena o enjuicia la violación, pero la regla se mantiene firme. Sin embargo, cuando un gobierno tan dominante e influyente como el de Estados Unidos desafía abiertamente la ley e intenta justificar su desafío, también se debilita la propia ley y se invita a otros a que sigan el ejemplo. El uso deliberado y continuado de la “coacción en los interrogatorios” por parte del gobierno de Estados Unidos—su aceptación y utilización de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes—ha tenido efectos insidiosos, muy por encima de las consecuencias producidas por un abusador ordinario. Dicha conducta ilegítima también ha debilitado la tan necesaria credibilidad de Washington como promotor de los derechos humanos y líder de la campaña contra el terrorismo. En medio de una aparente epidemia de atentados suicidas, decapitaciones y otros ataques contra civiles y no combatientes—todos ellos afrentas a los valores más fundamentales de derechos humanos—la debilidad de la autoridad moral de Washington se siente de manera marcada.

Al inicio del segundo mandato del gobierno de Bush, su reto consiste en hacer de los derechos humanos una fuerza que guíe la conducta estadounidense y establecer la credibilidad de Estados Unidos como defensor de los derechos humanos. Como primer paso, el Presidente Bush y el Congreso de Estados Unidos deberían formar una comisión de investigación totalmente independiente—similar a la creada para examinar los atentados del 11 de septiembre de 2001—con el fin de determinar los problemas de las prácticas de interrogatorio del gobierno y prescribir medidas para remediarlos. Washington debe también reconocer y revertir las decisiones políticas que originaron la tortura y el maltrato a detenidos, pedir cuentas a los responsables en todos los niveles del gobierno por el maltrato a detenidos y comprometerse públicamente a poner fin a todas las formas de coacción en los interrogatorios.

Darfur

Se pueden dar muchas razones para el insensible desprecio del mundo por la muerte de una cantidad estimada de 70.000 personas y el desplazamiento de alrededor de 1,6 millones más en Darfur. El segundo ensayo de este libro describe varias de estas razones. Ninguna de ellas, sin embargo, justifica esta cruel indiferencia. Una vez más, el Consejo de Seguridad de la ONU se ha visto obstaculizado por la amenaza del uso provinciano del poder de veto de sus miembros permanentes—un veto que, como ha recomendado el panel de alto nivel de la ONU sobre amenazas globales, nunca debería ejercerse “en casos de genocidio y abusos a gran escala contra los derechos humanos”. Esta vez, China ha sido el principal problema, demostrando estar más preocupado por preservar sus lucrativos contratos petroleros en Sudán que en salvar miles de vidas. Rusia, protegiendo sus propias ventas valiosas de armas a Jartum, ha secundado esta insensible falta de respuesta.

Los miembros no permanentes también comparten la culpa. Argelia y Pakistán han sido modelos de solidaridad islámica, siempre y cuando se defina como fidelidad a un gobierno islámico y no el compromiso con las vidas de víctimas musulmanas. Para otros miembros africanos del Consejo, Angola y Benin, primó la lealtad a un gobierno de la misma región. En la Asamblea General de la ONU, numerosos gobiernos, hostiles a cualquier crítica por la situación de

los derechos humanos debido a sus malos historiales en la materia, se opusieron incluso a discutir la campaña homicida de Sudán, mucho menos a condenarla.

Hasta los paladines de los derechos humanos en Darfur—siendo Washington el más destacado de ellos—han parecido concentrarse más en limitar su obligación para con el pueblo de Darfur que en poner fin a la matanza. Una numerosa fuerza militar autorizada por la ONU es necesaria para proteger a los residentes de Darfur y crear condiciones de seguridad que puedan permitir el retorno a salvo a sus hogares. Pero Estados Unidos y sus aliados occidentales han dejado el problema en manos de la Unión Africana, una nueva institución con pocos recursos y sin experiencia en operaciones militares de la escala necesaria. La situación reclama a voces la participación de las principales potencias militares, pero éstas han decidido no estar disponibles. Estados Unidos, Reino Unido y Australia están enfrascados en Irak, y Estados Unidos ha llegado a decir que su determinación de que las matanzas en Darfur constituyen un genocidio no “dicta una nueva acción”. Francia está comprometida en otras partes de África y Canadá está recortando sus compromisos de mantenimiento de la paz, a pesar de promover la “responsabilidad de proteger”. La OTAN está preocupada en Afganistán; la Unión Europea está desplegando fuerzas en Bosnia. Todos tienen algo más importante que hacer que salvar a la población de Darfur de la brutalidad inhumana del gobierno sudanés y su milicia.

Otra medida clave para poner fin a la limpieza étnica es garantizar que los responsables de asesinato, violación y otras atrocidades—y sus comandantes—se enfrenten a los tribunales. El gobierno sudanés no ha hecho realmente nada para que se haga justicia. Es necesario un proceso internacional para silenciar las petulantes negativas de responsabilidad que emanan de Jartum y demostrar a la población de Darfur que el mundo ya no considera aceptables su desaparición y desplazamiento. Al igual que la impunidad animó a Jartum a extender sus métodos asesinos desde los campos de la muerte del sur de Sudán a Darfur, el enjuiciamiento demostraría la negativa a tolerar que en Darfur se produzcan el tipo de atrocidades promovidas por el gobierno que han plagado el sur del país durante más de dos décadas.

Hay que reconocer que el Consejo de Seguridad estableció una comisión internacional de investigación para Darfur—un posible prelude del enjuiciamiento. Cuando la comisión informe de sus conclusiones a finales de enero, el Consejo tendrá que decidir si somete la cuestión a la Corte Penal Internacional. ¿Verá China más allá de sus contratos petroleros para permitir que se remita la cuestión a la Corte? ¿Superará Estados Unidos su antipatía por la Corte para permitir el enjuiciamiento de crímenes que califica de genocidio? O, mientras la población de Darfur sigue sufriendo y muriendo, ¿insistirá en desperdiciar el tiempo estableciendo un tribunal a parte? Las muchas demostraciones de preocupación del Consejo de Seguridad sonarán a vacías si su respuesta a las peticiones desesperadas de Darfur es, por retraso o inacción, dejar que reine la impunidad.

Darfur atestigua hoy la profunda falta de voluntad para prevenir y resarcir los crímenes más atroces contra los derechos humanos. A pesar de las incontables denuncias y las interminables demostraciones de preocupación, se ha hecho muy poco para proteger a la población de Darfur. Un fracaso de esta magnitud desafía el principio fundamental de derechos humanos de que los gobiernos del mundo no darán la espalda a las personas que sufran atrocidades en masa. Ya que si las naciones del mundo no pueden actuar en este caso, ¿cuándo actuarán? ¿Cómo, diez años después del genocidio ruandés, puede haber tanta distancia entre las muestras de preocupación y las acciones? ¿Cómo, cuando se manifiesta lo peor de la crueldad humana, puede quedarse tan indiferente el mundo? Mientras aumenta el saldo de muertes y la charada de la fingida protección se vuelve tan dolorosamente obvia para todos, tenemos que insistir en que los países del mundo rescaten finalmente a la población de Darfur. O esto o que prometan no decir nunca jamás “nunca jamás”.

Coacción en los interrogatorios

El uso sistemático y continuado por parte del gobierno de Estados Unidos de la coacción en los interrogatorios hace tambalear un pilar del derecho internacional de derechos humanos—la prohibición de siglos, reafirmada incondicionalmente en numerosos tratados de derechos humanos ampliamente ratificados, de que los gobiernos nunca deben someter a los detenidos a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, en la lucha contra el terrorismo, el gobierno de Estados Unidos ha tratado esta obligación fundamental como una simple exhortación—una cuestión optativa, no obligatoria.

El desdén por un principio tan fundamental ha provocado un enorme daño al sistema global para la protección de los derechos humanos. El uso de la tortura y otras técnicas abusivas por parte del gobierno de Estados Unidos ha sido recibido ciertamente con una amplia condena pública. En cierta medida, dicha protesta ha reforzado las reglas que ha violado Washington—pero no suficientemente. El ejemplo de ilegitimidad de Washington es tan poderoso y su influencia es tan singular que esta violación deliberada amenaza con ensombrecer las condenas y dejar el derecho de derechos humanos significativamente debilitado. Si se puede incumplir hasta una regla tan básica como la prohibición de la tortura, otros derechos quedan inevitablemente debilitados también.

Para colmo de males, el gobierno de Bush ha desarrollado teorías legales descabelladas para intentar justificar muchas de sus técnicas de coacción. El gobierno y sus abogados han cuestionado directamente la prohibición absoluta del maltrato a detenidos, ya sea definiendo la tortura de manera tan limitada que su prohibición pierde sentido, sugiriendo argumentos legales falsos para defender a los torturadores o afirmando que el presidente tiene el poder inherente de ordenar la tortura.

El problema se ve agravado por el debilitamiento de una de las voces oficiales más importantes a favor de los derechos humanos. El historial de Washington de promoción de los derechos humanos siempre ha sido desigual. Por cada

criminal reprendido por transgresiones de los derechos humanos ha habido otro cuyos abusos se han ignorado, excusado e incluso respaldado. Sin embargo, a pesar de esta incoherencia, Estados Unidos ha desempeñado históricamente un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos. Su adopción de la coacción en los interrogatorios—parte de una traición más amplia de los principios de derechos humanos en nombre del combate contra el terrorismo—ha debilitado significativamente su capacidad para organizar dicha defensa.

Para los gobiernos que se enfrentan a la presión de Estados Unidos por cuestiones de derechos humanos resulta fácil ahora volver las tornas, para cuestionar la posición de Washington en la defensa de los principios que él mismo viola. Ya sea mediante la defensa de Egipto de la renovación de sus leyes de emergencia haciendo referencia a la legislación antiterrorista de Estados Unidos, la justificación de Malasia de la detención administrativa citando el caso de Guantánamo, la referencia de Rusia a Abu Ghraib para culpar de los abusos en Chechenia exclusivamente a soldados de bajo rango, o las alegaciones de Cuba de que el gobierno de Bush “carece de autoridad moral para acusarle” de violaciones de los derechos humanos, los gobiernos represivos encuentran más fácil desviar la presión estadounidense debido al triste historial de Washington en materia de derechos humanos después del 11 de Septiembre. De hecho, cuando Human Rights Watch les pidió que protestaran la detención administrativa en Malasia y la detención incomunicada prolongada en Uganda, los funcionarios del Departamento de Estado pusieron reparos y explicaron, en palabras de uno de ellos: “con lo que estamos haciendo en Guantánamo, estamos en una difícil posición para empujar este tema”.

De manera similar, muchos defensores de los derechos humanos, especialmente en Oriente Medio y el Norte de África, se avergüenzan ahora cuando Estados Unidos sale en su defensa. Puede que ansíen contar con un aliado poderoso, pero identificarse demasiado estrechamente con un gobierno que ignora tan descaradamente el derecho internacional, ya sea en Irak, en Israel o en los territorios ocupados, o con la campaña contra el terrorismo, se ha convertido en una fórmula segura para el descrédito. Cabe reconocer que, en un discurso de noviembre de 2003, el Presidente Bush deploró los “sesenta años de naciones occidentales que excusaban y acomodaban la falta de libertad” en el mundo árabe. Recordando los esfuerzos de Estados Unidos para reducir las dictaduras comunistas en el Este de Europa, el Presidente Bush comprometió a Estados Unidos a emprender una “estrategia avanzada de libertad”. Sin embargo, debido a la animosidad con respecto a las políticas de Washington, la estrecha colaboración con la sociedad civil que caracterizó las iniciativas pro democráticas en el Este de Europa es más difícil de lograr ahora en Oriente Medio y el Norte de África. Esta animosidad no está dirigida contra Estados Unidos, como suele malinterpretarse con la intención de menospreciarla, sino contra la política de Estados Unidos.

La pérdida de credibilidad de Washington no se ha producido por falta de apoyo retórico a conceptos estrechamente relacionados con los derechos humanos, pero la adopción de un lenguaje explícito de defensa de los derechos humanos parece haber sido calculadamente rara. El gobierno de Bush habla

con frecuencia de su devoción por la “libertad”, su oposición a la “tiranía” y el “terrorismo”, pero rara vez de su compromiso con los derechos humanos. La distinción tiene una importancia enorme. Una cosa es pronunciarse en el bando de los “libres”, y otra muy diferente acatar toda la gama de normas de derechos humanos que fundamentan la libertad. Una cosa es declararse opuesto al terrorismo, y otra muy diferente adoptar el conjunto de leyes internacionales de derechos humanos y humanitarias que consagran los valores que rechazan el terrorismo. Esta prestidigitación lingüística—esta negativa a aceptar las obligaciones legales adoptadas por países respetuosos de estos derechos—ha facilitado el uso de la coacción en los interrogatorios por parte de Washington.

Lo que ha sido especialmente frustrante del desprecio de Washington por las normas internacionales es la insensibilidad, incluso contraproducente, que ha demostrado—especialmente en Oriente Medio y el Norte de África, donde se han concentrado las campañas antiterroristas. Los sistemas políticos abiertos y receptivos son la mejor manera de fomentar que las personas resuelvan sus quejas pacíficamente. Pero cuando el defensor oficial más abierto de la democracia viola deliberadamente los derechos humanos, debilita a los reformistas favorables a la democracia y fortalece la llamada de los que pregonan visiones más radicales.

Es más, dado que atacar deliberadamente a civiles supone una afrenta contra los valores más fundamentales de derechos humanos, una defensa efectiva contra el terrorismo requiere no sólo medidas de seguridad tradicionales, sino también el reforzamiento de la cultura de derechos humanos. Se debe persuadir a las comunidades más influyentes con los posibles terroristas que la violencia contra civiles nunca está justificada, independientemente de la causa. Pero cuando Estados Unidos desprecia los derechos humanos, debilita esta cultura de derechos humanos y sabotea por lo tanto uno de los instrumentos más importantes para disuadir a posibles terroristas. En cambio, los abusos cometidos por Estados Unidos han supuesto una nueva llamada a las armas para los reclutadores de terroristas, y las fotos de Abu Ghraib se han convertido en los pósteres de los reclutadores de Terrorismo, Inc. Muchos militantes no necesitan incentivos adicionales para atacar a civiles, pero si el debilitamiento de la cultura de derechos humanos promueve que incluso unos pocos indecisos emprendan el camino de la violencia, las consecuencias pueden ser terribles.

¿Y para qué? Para desahogar las frustraciones, ejecutar la venganza—quizá, pero no porque la tortura y el maltrato sean necesarios para la protección. El respeto por los Convenios de Ginebra no impide que se interroge enérgicamente a detenidos sobre una gama ilimitada de temas. El manual de interrogatorio del Ejército de Estados Unidos deja claro que el abuso socava la búsqueda de información fiable. El mando militar de Estados Unidos en Irak dice que los detenidos iraquíes aportan más información de inteligencia útil cuando no están sometidos a coacción. En palabras de Craig Murray, el antiguo embajador del Reino Unido en Uzbekistán que habló sobre la utilización de testimonios extraídos mediante tortura: “Estamos vendiendo nuestras almas por basura”.

Nada de esto quiere decir que Estados Unidos sea el peor violador de los derechos humanos. La lectura detenida del Informe Mundial de Human Rights Watch de este año revela rivales mucho más serios a tan notorio título. Pero la triste realidad es que la incomparable influencia de Washington ha hecho que su contribución a la degradación de las normas de derechos humanos sea única.

No es suficiente argumentar, como harán sin duda sus defensores, que el gobierno de Bush tiene buenas intenciones—que es el “bueno de la historia”, en palabras del *Wall Street Journal*. Una sociedad guiada por las intenciones en lugar de la ley es una sociedad sin ley. Tampoco sirve de excusa para el historial de derechos humanos del gobierno, como han intentado hacer sus defensores, al señalar que ha derrocado a dos gobiernos tiránicos—los talibanes en Afganistán y el partido Baath en Irak. Los ataques contra regímenes represivos no pueden justificar los atentados contra el conjunto de principios que hacen ilegal la represión.

Para redimir su credibilidad como promotor de los derechos humanos y líder efectivo de la campaña contra el terrorismo, el gobierno de Bush tiene que reafirmar urgentemente su compromiso con los derechos humanos. Por razones de principio y pragmatismo, tiene que permitir, como se ha señalado, que una comisión de investigación al estilo de la del 11 de Septiembre examine totalmente sus prácticas de interrogatorio. El gobierno debe reconocer entonces lo equivocado de su conducta, pedir cuentas a los responsables (no sólo a un pequeño grupo de soldados y sargentos), y comprometerse públicamente a poner fin a todas las formas de coacción en los interrogatorios.

Encubrimiento e investigación interna

Cuando se hicieron públicas las fotos de Abu Ghraib, el gobierno de Bush reaccionó como muchos gobiernos abusivos a los que atrapan con las manos en la masa: adoptó la estrategia de control de daños. Aceptó que la tortura y el abuso que aparecían en las fotos estaban mal, pero intentó minimizar el problema. Según afirmó, los maltratadores eran un puñado de soldados descarriados, unas cuantas “manzanas podridas” al fondo del barreño. Argumentó que el problema estaba contenido, tanto geográficamente (una sección de la prisión de Abu Ghraib) como estructuralmente (sólo soldados de bajo rango, y no comandantes de rango superior). Mantuvo que el abuso fotografiado en Abu Ghraib y divulgado por todo el mundo no tenía nada que ver con las decisiones y las políticas de los funcionarios de mayor nivel. El Presidente Bush prometió que “los malhechores serían llevados ante la justicia”, pero a principios de diciembre de 2004, nadie por encima del rango de sargento estaba sometido a enjuiciamiento.

Un elemento clave de esta estrategia de control de daños fue una serie de investigaciones cuidadosamente limitadas—diez hasta ahora. La mayoría de las investigaciones, tales como las dirigidas por el Mayor General George Fray y el Teniente General Anthony Jones, consistieron en el examen por parte de oficiales militares uniformados de la conducta de sus subordinados; estos oficiales carecían de autoridad para investigar a funcionarios superiores del Pentágono. La única investigación con capacidad teórica para examinar la

conducta del Secretario de Defensa Donald Rumsfeld y sus ayudantes superiores—la investigación liderada por el antiguo Secretario de Defensa James Schlesinger—fue designada por el propio Rumsfeld y pareció esforzarse por distanciarse del problema. (En la conferencia de prensa en la que se hizo público el informe de la investigación, Schlesinger dijo que la renuncia de Rumsfeld “daría alas a todos los enemigos de Estados Unidos”.) La investigación de Schlesinger careció de la independencia de la Comisión del 11 de Septiembre, por ejemplo, que fue creada con la participación activa del Congreso de Estados Unidos. Por su parte, la Agencia Central de Inteligencia (CIA)—el organismo del gobierno estadounidense del que se cree que tiene detenidos a los sospechosos de terrorismo más importantes—ha eludido el escrutinio de cualquiera que no sea su propio inspector general. Mientras tanto, no parece que nadie esté considerando el papel del Presidente Bush y otros funcionarios superiores del gobierno.

Cuando un funcionario no identificado del gobierno tomó represalias contra un crítico del gobierno de Bush revelando que su mujer era agente de la CIA—un delito grave porque podría ponerla en peligro—el gobierno acordó, bajo presión, designar a un fiscal especial al que se le ha prometido independencia de la dirección del gobierno. Sin embargo, el gobierno se ha negado a nombrar a un fiscal especial para determinar si funcionarios superiores autorizaron la tortura y otras formas de coacción en los interrogatorios—un delito mucho más grave y sistemático. Como consecuencia, no se está realizando ninguna investigación penal de los métodos abusivos de interrogatorio del gobierno que no esté controlada por el propio gobierno. El aluvión de investigaciones internas no puede ensombrecer la falta de una investigación verdaderamente independiente.

Las políticas en el origen de Abu Ghraib

Los abusos de Abu Ghraib no surgieron espontáneamente en los niveles más bajos de la cadena de mando militar. No fueron meramente un fallo de “gestión”, como sugirió la investigación de Schlesinger. Fueron el producto directo de un entorno de ilegalidad, un ambiente originado por decisiones políticas adoptadas en los niveles más altos del gobierno de Bush, muchas de ellas mucho antes del inicio de la guerra de Irak. Son un reflejo de la determinación de combatir el terrorismo sin las constricciones de principios fundamentales internacionales de los derechos humanos y del derecho humanitario—a pesar de que Estados Unidos y gobiernos de todo el mundo se han comprometido a respetar dichos principios incluso en tiempos de guerra y graves amenazas contra seguridad. Las decisiones del gobierno de Bush recabaron un apoyo importante de un coro de entendidos y académicos partidistas en Estados Unidos quienes, alegando que una amenaza sin precedentes contra la seguridad justificaba medidas sin precedentes, estaban demasiado ansiosos por abandonar los principios fundamentales sobre los que se había fundado su país. Estas decisiones incluyeron:

- La decisión de no aplicar los Convenios de Ginebra a los detenidos por Estados Unidos en Guantánamo, a pesar de que los convenios se aplican a todas las personas capturadas en el campo de batalla en Afganistán. Altos funcionarios del gobierno Bush prometieron que todos los detenidos serían

tratados “humanamente”, pero parece que esta promesa nunca se implementó seriamente y se calificó en ocasiones de excepción creada por ellos mismos por razones de “necesidad militar”. Mientras tanto, la destrucción efectiva de los Convenios de Ginebra transmitió a los interrogadores estadounidenses que, en palabras de un destacado funcionario antiterrorista, “se habían acabado las contemplaciones”.

- La decisión de no aclarar durante casi dos años que, independientemente de la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra, todos los detenidos bajo la custodia de Estados Unidos estaban protegidos por los requisitos paralelos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Incluso cuando, a instancias de un grupo de derechos humanos, un alto funcionario del Pentágono reafirmó tardíamente, en junio de 2003, que la convención prohibía no sólo la tortura sino también otras formas de maltrato, dicho anuncio se comunicó a los interrogadores, si es que se hizo, de un manera que no tuvo consecuencias discernibles en su conducta.
- La decisión de interpretar de manera limitada la prohibición del trato cruel, inhumano o degradante, para permitir ciertas formas de coacción en los interrogatorios—es decir, ciertos esfuerzos para incrementar el dolor, el sufrimiento y la humillación de un sospechoso para hacerle hablar. No es sorprendente que estos métodos se volvieran más coercitivos al “migrar”, en palabras de dos investigaciones del Pentágono, de un escenario controlado como el de Guantánamo a los campos de batalla de Afganistán e Irak.
- La decisión de detener a algunos sospechosos—once conocidos y probablemente muchos más—en secreto e incommunicados, fuera del alcance de hasta el Comité Internacional de la Cruz Roja. Las víctimas de dichas “desapariciones” están expuestas al mayor riesgo de tortura y otras formas de maltrato. Por ejemplo, las fuerzas estadounidenses continúan manteniendo centros secretos de detención en Afganistán, donde se sigue informando de palizas, amenazas y humillaciones sexuales. Desde finales de 2001, seis personas arrestadas por las fuerzas de Estados Unidos en Afganistán han muerto durante la detención—uno de ellos en septiembre de 2004.
- La negativa durante más de dos años de enjuiciar a soldados estadounidenses que, según el propio examinador médico del Pentágono, habían sido responsables de las muertes “homicidas” de dos sospechosos que estaban siendo interrogados por Estados Unidos en Afganistán en diciembre de 2001. En cambio, se informó de que los interrogadores habían sido enviados a Irak, donde algunos de ellos estuvieron presuntamente involucrados en nuevos abusos.
- La aprobación por parte del Secretario de Defensa Rumsfeld de algunos métodos de interrogatorio en Guantánamo que violaron, como mínimo, la prohibición del trato cruel, inhumano o degradante y posiblemente la prohibición de la tortura. Estas técnicas incluyeron poner a los detenidos en posturas dolorosamente incómodas, encapucharlos, quitarles la ropa y atemorizarles con perros guardianes. Dicha aprobación fue rescindida

posteriormente, pero contribuyó al ambiente en el que las obligaciones legales de Estados Unidos se consideraban prescindibles.

- La aprobación aparente por parte de un alto funcionario no identificado del gobierno de Bush y el uso del “submarino”—una técnica de tortura en la que se hace creer que va a ahogarse a la víctima, que se ahoga a veces en la práctica.
- El traslado de sospechosos a países, tales como Siria, Uzbekistán y Egipto, que practican la tortura sistemática. En ocasiones se han pedido garantías diplomáticas de que los sospechosos no serán maltratados, pero si, como en estos casos, los gobiernos receptores violan habitualmente su obligación legal en virtud de la Convención contra la Tortura, sería un error esperar un mayor cumplimiento por la palabra no vinculante de un diplomático.
- La decisión (adoptada en los primeros días del gobierno de Bush) de oponerse y socavar la Corte Penal Internacional, en parte por miedo a que pudiera obligar a Estados Unidos a enjuiciar a personal estadounidense implicado en crímenes de guerra y otros delitos comparables que el gobierno preferiría ignorar. Esto demostró una determinación de proteger al personal estadounidense frente a la responsabilidad externa por crímenes contra los derechos humanos que pudiera autorizar el gobierno de Estados Unidos.
- La decisión del Departamento de Justicia, el Departamento de Defensa y los asesores de la Casa Blanca de improvisar teorías legales dudosas para justificar la tortura. A pesar de las objeciones del Departamento de Estado y abogados militares profesionales, estos departamentos gubernamentales, dirigidos por abogados políticamente designados, ofrecieron interpretaciones tan absurdas de la ley como que el Presidente Bush tiene “autoridad de comandante en jefe” para ordenar la tortura. Según esta teoría, a Slobodan Milosevic y Saddam Hussein se les podrían dar perfectamente las llaves de sus celdas, ya que ellos, también, habrían tenido presuntamente “autoridad de comandante en jefe” para autorizar las atrocidades que dirigieron.

Estas decisiones políticas, adoptadas no por soldados de bajo rango sino por funcionarios superiores del gobierno de Bush, crearon un ambiente de “todo vale”, un entorno en el que se asumía que los fines justificaban los medios. A veces el maltrato a los detenidos simplemente se toleraba, otras veces se fomentaba activamente e incluso se ordenaba. En estas circunstancias, cuando venía de arriba la orden de extraer “inteligencia para actuar”—información que contribuyera a responder a las constantes bajas estadounidenses a manos de insurgentes iraquíes extraordinariamente brutales—es poco sorprendente que los interrogadores no vieran ningún obstáculo en la prohibición legal de la tortura y el maltrato.

Hasta el día de hoy, el gobierno de Bush no ha repudiado muchas de estas decisiones. Continúa negándose a aplicar los Convenios de Ginebra a ninguno de los más de 500 detenidos en Guatánamo (a pesar del fallo de un tribunal de

Estados Unidos rechazando esta posición) y a muchos otros detenidos en Irak y Afganistán. Continúa desapareciendo a detenidos, a pesar de las amplias pruebas de que estos “detenidos fantasma” son extraordinariamente vulnerables a la tortura. Se niega a renegar de la práctica de “entregar” a sospechosos a gobiernos que torturan. Continúa su venganza contra la Corte Penal Internacional. Se niega a rechazar en otros términos que no sean vagos y generales los muchos argumentos especiosos en defensa de la tortura recogidos en los notorios “memorandos sobre tortura” de los abogados del gobierno. Y sigue negándose a repudiar todas las formas de coacción en los interrogatorios y adoptar una política clara que las prohíba. De hecho, se informó de que todavía en junio de 2004—mucho después de que se hiciera público el maltrato en Abu Ghraib—continuaba sometiendo a los detenidos de Guantánamo a palizas, aislamiento prolongado, humillación sexual, temperaturas extremas y posiciones dolorosamente incómodas—prácticas que el Comité Internacional de la Cruz Roja calificó aparentemente de “equivalentes a tortura”.

Mientras el gobierno de Bush forma a su gabinete para el segundo mandato presidencial, el Presidente Bush parece haber descartado incluso la responsabilidad informal. El Secretario de Estado Colin Powell, el miembro del gabinete que se opuso más firmemente al repudio por parte del gobierno de los Convenios de Ginebra, se va. El Secretario de Defensa Donald Rumsfeld, que ordenó las técnicas abusivas de interrogatorio en violación del derecho internacional, se queda. El asesor de la Casa Blanca Alberto Gonzáles, que pidió la elaboración de los memorandos que justificaban la tortura y escribió él mismo que la lucha contra el terrorismo hace “obsoletas” y “pintorescas” las limitaciones de los Convenios de Ginebra sobre el interrogatorio y el trato a prisioneros, ha sido premiado con el nombramiento al puesto de Fiscal General. En cuanto al gobierno de Bush en general, las elecciones de noviembre parecen haber reforzado su falta tradicional de inclinación a examinar seriamente su propia conducta. Al ver aparentemente los resultados electorales como una vindicación total, se niega a admitir su papel en Abu Ghraib y otros abusos en los interrogatorios.

La lógica retorcida de la tortura

Una lógica retorcida y peligrosa está detrás de la negativa del gobierno de Bush a rechazar la coacción en los interrogatorios. Muchos funcionarios de seguridad de Estados Unidos parecen creer que la coacción en los interrogatorios es necesaria para proteger a los estadounidenses y sus aliados de un atentado terrorista catastrófico. Afirman que la tortura y el trato inhumano pueden estar mal, pero el asesinato en masa es peor, por lo que habría que tolerar el mal menor para prevenir el mayor. Sin embargo, conscientes de cuán fundamental es la prohibición de la tortura para la civilización moderna, hasta los promotores de la estrategia de mano dura contra el terrorismo se muestran reticentes a prescribir la tortura sistemática. En cambio, pretenden crear una excepción rara a la regla contra la tortura invocando el escenario de la “bomba de relojería”, una situación en la que se dice que los interrogadores descubren que un terrorista detenido sabe dónde se ha colocado una bomba de relojería y tienen que extraerle la información por la fuerza para salvar vidas.

El escenario de la bomba de relojería contribuye a una fantástica discusión filosófica, pero raramente se produce en la vida real—al menos no de una manera en la que no se pueda evitar abrir la puerta a la predominancia de la tortura. De hecho, los interrogadores casi nunca descubren que un sospechoso detenido sabe de un atentado terrorista inminente en particular. La información de inteligencia es rara vez lo suficientemente buena para facilitar dicha advertencia específica y temprana. En cambio, el escenario de la bomba de relojería es una metáfora peligrosamente expansiva capaz de abarcar a todo el que pudiera tener conocimiento de futuros atentados terroristas no especificados. Después de todo, ¿por qué sólo las víctimas de un atentado terrorista inminente merecen protección mediante tortura? ¿Por qué no usar también la tortura para prevenir los atentados terroristas que puedan ocurrir mañana o la semana que viene o el año que viene? Y una vez que se haya acabado con el tabú contra la tortura, ¿por qué quedarse en los propios presuntos terroristas? ¿Por qué no usar la tortura también con sus familiares y aliados—cualquiera que pudiera ofrecer información que salve vidas? El terreno es muy resbaladizo.

Israel constituye un ejemplo instructivo de lo peligrosamente flexible que puede volverse la lógica de la bomba de relojería. En 1987, la Comisión Landau de Israel autorizó el uso de “presión física moderada” en situaciones de bomba de relojería. Una práctica justificada inicialmente como rara y excepcional, adoptada sólo cuando fuera necesaria para salvar vidas, que se convirtió gradualmente en un procedimiento normal. En poco tiempo, alrededor del 80 a 90 por ciento de los palestinos detenidos por razones de seguridad eran torturados—hasta que, en 1999, la Corte Suprema de Israel restringió la práctica.

También se han sugerido otros mecanismos para permitir la tortura sólo en situaciones excepcionales. Se podría pedir a los jueces que aprueben la tortura. Se podría requerir el consentimiento de los máximos niveles del Poder Ejecutivo. Sin embargo, al final, cualquier esfuerzo por regular la tortura termina por legitimarla e invitar a su repetición. “Nunca” no puede redimirse si puede interpretarse como “a veces”. La regulación se convierte con mucha facilidad en licencia.

El gobierno de Bush intentó permitir sólo una coacción limitada mediante una regulación estricta, pero esto, como era de esperar, condujo a un uso más expansivo. Una vez que un gobierno permite a los interrogadores que incrementen el nivel de dolor, sufrimiento y humillación, el abuso grave no tardará en llegar. Esto se debe a la improbabilidad de que un terrorista curtido vaya a ceder por una incomodidad menor o niveles leves de dolor. Una vez que se permite la coacción, los interrogadores se sentirán tentados a intensificar el maltrato hasta que el sospechoso se venga abajo. Y de este modo, el trato cruel, inhumano o degradante dará paso a la tortura.

Como explican la mayoría de los interrogadores profesionales, y como confirma el manual de interrogatorio del Ejército de Estados Unidos, es mucho menos probable que la coacción en los interrogatorios produzca información fiable que los métodos comprobados desde hace tiempo del cuidadoso cuestionamiento, el sondeo y el cotejo de la información, y ganarse la confianza del detenido. Es

probable que una persona sometida a un dolor intenso diga cualquier cosa que pueda detener la tortura. Pero un interrogador cualificado puede extraer frecuentemente información precisa del sospechoso más duro sin recurrir a la coacción.

Es más, una vez que se viola la norma contra la tortura, es difícil limitar las consecuencias. Los que se enfrentan al riesgo creciente de tortura no son sólo los “presuntos terroristas” sino cualquiera que se encuentre detenido en cualquier lugar del mundo—incluidos, por supuesto, los estadounidenses. Después de todo, ¿cómo puede protestar Estados Unidos el maltrato a sus tropas por parte de otros cuando sus carceleros no hagan más que lo que hace Washington con sus propios detenidos?

Además, poner en compromiso la prohibición de la tortura socava otros derechos humanos. Esto nos pone en peligro a todos, en parte por las arriesgadas implicaciones de la campaña contra el terrorismo. Después de todo, ¿por qué es aceptable violar la prohibición fundamental de la tortura pero no es aceptable violar la prohibición fundamental del ataque contra civiles? El torturador puede justificar su conducta apelando a una fuerza mayor, pero lo mismo hace la mayoría de los terroristas. En ninguno de los casos se debe permitir que el fin justifique los medios.

La Unión Europea

Mientras Estados Unidos va perdiendo credibilidad en materia de derechos humanos, existe una necesidad urgente de asumir la responsabilidad de liderazgo. La Unión Europea (UE) es un candidato obvio, pero su desempeño ha sido inconsistente en el mejor de los casos. A nivel formal, la UE ha adoptado un orden basado en las reglas al afirmar que “el establecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos son la mejor manera de fortalecer el orden internacional”. También ha afirmado repetidamente que todas las medidas contra el terrorismo tienen que ser plenamente compatibles con los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales. Y ha respaldado firmemente el naciente sistema internacional de justicia.

Sin embargo, los propios gobiernos europeos han estado dispuestos a violar normas básicas de derechos humanos—incluso las relacionadas con la tortura. Suecia, por ejemplo, envió a dos presuntos terroristas a Egipto, cuyo gobierno ostenta un historial de tortura sistemática. Estocolmo intentó parapetarse detrás de las garantías diplomáticas del Cairo de que los hombres no serían maltratados, pero dichas garantías fueron ignoradas como era predecible. Alemania, los Países Bajos, Austria y el Reino Unido han devuelto también o intentado devolver a presuntos terroristas o personas que amenazan la seguridad a lugares donde corrían el riesgo de ser torturados. El Reino Unido se niega a descartar el empleo de información extraída mediante tortura en los procesos judiciales; su excusa es que no contrata él mismo la tortura, sino que se limita a recibir pasivamente sus frutos, a pesar de que su relación constante con aliados de los servicios de inteligencia termina por fomentar más tortura.

Una erosión similar de las normas de derechos humanos que gobiernan la lucha contra el terrorismo puede encontrarse en ciertas prácticas de detención de los miembros de la UE. El gobierno del Reino Unido suspendió el cumplimiento de obligaciones fundamentales de derechos humanos para poder detener indefinidamente sin cargos ni juicio a ciudadanos extranjeros sospechosos de actividades terroristas. En España, los sospechosos de terrorismo pueden estar detenidos virtualmente incomunicados durante un máximo de 13 días, sin poder entrevistarse en privado con un abogado. Francia ejerce el derecho de detener sin cargos hasta tres años a los ciudadanos franceses liberados de Guantánamo.

Estas prácticas abusivas comprometen la capacidad de la Unión Europea de cubrir el vacío de liderazgo dejado por la adopción de la coacción en los interrogatorios por parte de Washington. En un momento que reclama un distanciamiento de las equivocadas prácticas estadounidenses, la Unión Europea parece estar optando por emularlas. Es inmediatamente necesario un nuevo compromiso claro con los principios de derechos humanos para que la Unión Europea sirva de contrapeso efectivo a la influencia insidiosa de Washington sobre las normas de derechos humanos.

El camino por delante

La fortaleza del compromiso de los gobiernos con los derechos humanos se medirá, en gran parte, en función de la respuesta a dos retos actuales. Frente a las atrocidades patrocinadas por el gobierno sudanés en Darfur, ¿continuará el mundo viendo como se desarrolla la limpieza étnica, o responderá de manera significativa para acabar con el asesinato, la violación, los incendios y el desplazamiento forzado, y forzará al gobierno sudanés a crear condiciones de seguridad para que los desplazados puedan retornar a salvo a sus hogares? La respuesta determinará si el mundo puede argumentar creíblemente que hay límites a los horrores que permitirá que un gobierno inflija a su pueblo.

Frente a las pruebas sustanciales que demuestran que los abusos en Abu Ghraib y otros lugares fueron causados en gran parte por las políticas oficiales del gobierno, ¿continuará Estados Unidos tratando la tortura de detenidos como la mala conducta espontánea de unos cuantos soldados de bajo rango, o permitirá la creación de una comisión de investigación totalmente independiente, al estilo de la del 11 de Septiembre—el primer paso para reconocer las dimensiones políticas del problema, castigar a los responsables y comprometer a Estados Unidos a poner fin a toda coacción en los interrogatorios? Estas medidas son necesarias para reafirmar la prohibición de la tortura y el maltrato, redimir a Washington como creíble promotor de los derechos humanos, y restaurar la efectividad de una campaña contra el terrorismo liderada por Estados Unidos.

En ninguno de los casos la respuesta apropiada será fácil. Salvar a la población de Darfur requerirá un compromiso significativo de fuerzas y recursos internacionales. Reconocer la dimensión del problema de Abu Ghraib será políticamente vergonzante. Sin embargo, ambas medidas son necesarias. Ha llegado el momento de mirar más allá de las excusas y las racionalizaciones

convenientes para reafirmar lo que deberían ser los principios rectores de derechos humanos para todos los países.

Enero de 2005

ARGENTINA

El sistema de justicia penal de Argentina continúa asediado por graves problemas. Estos incluyen los abusos policiales, el hacinamiento de las prisiones, la tortura de detenidos y las condiciones degradantes de la detención en calabozos policiales. Ante la fuerte presión pública para que se abordara con mayor eficacia la delincuencia violenta urbana, en 2003, el gobierno del Presidente Kirchner aprobó leyes que aumentaron el uso de la detención provisional y prolongaron las condenas de prisión para los delincuentes violentos.

Cabe resaltar el esfuerzo del gobierno de Kirchner por mantener la presión para establecer la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el período del régimen militar en Argentina (1976-1983). Al momento de escribir este capítulo, se había detenido alrededor de un centenar de ex oficiales militares y policiales, y se habían iniciado varios juicios importantes.

Abusos policiales

La policía incumple frecuentemente las normas internacionales relativas al uso de la fuerza letal y, como consecuencia, la tasa de mortalidad en enfrentamientos con sospechosos es elevada. Las ejecuciones extrajudiciales y la tortura por parte de la policía también son un problema grave, aunque es difícil calcular la cantidad real de ejecuciones extrajudiciales. Según las cifras oficiales, 25 personas, entre ellas cuatro menores, fueron asesinadas en 2003 durante enfrentamientos armados con la participación de agentes de la policía federal en la ciudad de Buenos Aires. En 2004, una de las víctimas fue el muchacho de 15 años Héctor David Herrera, asesinado el 16 de abril, según se informó, por los disparos a bocajarro de miembros de la policía federal.

El secuestro y asesinato en marzo de 2004 de Axel Blumberg, de 23 años, hizo que su padre, Juan Carlos Blumberg, iniciara una destacada campaña pública contra la impunidad por crímenes violentos. En respuesta a las protestas de miles de personas, el gobierno se apresuró a aprobar leyes que alargaron las condenas por robos a mano armada y delitos con armas. Las nuevas leyes aumentan la duración máxima acumulada de condenas por delitos violentos a 50 años, limitan drásticamente la posibilidad de que el acusado obtenga la libertad provisional y prohíben el adelanto de la puesta en libertad de condenados. Además, un proyecto de ley aprobado en septiembre por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires modificó el código contravencional de la ciudad aumentando las penas para muchas faltas a un máximo de 60 días de detención, un período más largo del contemplado por el Código Penal para ciertos delitos. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), una organización no gubernamental de derechos humanos, criticó la ley bonaerense por su "corte manifiestamente represivo" y su violación de la Constitución de Argentina y de tratados internacionales de derechos humanos.

Condiciones de detención

El sistema de prisiones argentino está seriamente sobrecargado, y la tortura y el maltrato a los detenidos son fenómenos generalizados. En octubre de 2004, el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria (de la provincia de Buenos Aires), después de analizar 3.500 querrelas criminales contra funcionarios del sistema de prisiones de Buenos Aires, publicó unas conclusiones dramáticas en las que señalaba que el abuso era sistemático.

Debido al hacinamiento de las prisiones, en julio de 2004, 5.441 personas estaban detenidas en comisarías a la espera de juicio en la provincia de Buenos Aires. Según un informe del CELS, había hasta diez detenidos hacinados en celdas que medían de 1,8 a 2,5 metros—sin camas, ventilación ni luz natural—lo que hacía que los detenidos tuvieran que hacer turnos para dormir en el suelo. Al momento de escribir este capítulo, una petición colectiva de *hábeas corpus* presentada por el CELS en 2001 en representación de los detenidos en comisarías seguía pendiente ante la Corte Suprema. En agosto de 2004, Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Juristas y la Organización Mundial contra la Tortura presentaron conjuntamente un escrito de *amicus curiae* a la Corte respaldando la posición adoptada por el CELS.

La detención y el maltrato a menores en comisarías de policía de Buenos Aires continúa siendo un problema grave. En un informe publicado en diciembre de 2003, el CELS reveló que muchos niños están detenidos ilegalmente junto con adultos en dependencias policiales pero no aparecen en las estadísticas oficiales. En octubre de 2004, la prensa informó que 300 menores estaban detenidos ilegalmente en comisarías de la provincia.

Derechos reproductivos

Argentina ha adoptado importantes medidas para garantizar el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, sobre todo mediante la implementación de un programa nacional de "salud sexual y procreación responsable" en 2002. Sin embargo, las mujeres continúan enfrentándose a múltiples obstáculos para acceder a la contracepción y a la información sobre la atención a la salud reproductiva. Algunos de estos obstáculos constituyen violaciones de las normas internacionales de derechos humanos: negación del acceso al ligamento de trompas voluntario; persistencia de la violencia doméstica sin un recurso efectivo; divulgación deliberada de información engañosa u ocultación de información sobre métodos anticonceptivos en el sistema público de atención a la salud; y acceso seriamente limitado al aborto, incluso cuando no es legalmente sancionable. Estas violaciones se ven agravadas para las mujeres con bajos ingresos debido a los servicios gravemente inadecuados en ciertas áreas y la grave sobrecarga del sistema público de atención a la salud.

Rendimiento de cuentas por abusos cometidos en el pasado

Tras la anulación en el Congreso, en agosto de 2003, de las leyes de "punto final" y "obediencia debida"—que habían impedido el enjuiciamiento de los responsables de abusos contra los derechos humanos cometidos durante el régimen militar—los juicios sobre derechos humanos continúan avanzando. El ministro de Defensa, José Pampero, declaró en junio de 2004 que, desde que el actual presidente asumió el cargo, 97 ex oficiales militares han sido

detenidos por abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado. Entre los enjuiciamientos más destacados se encuentran los relacionados con 15 ex agentes de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), incluido Alfredo Astiz, y 30 ex oficiales del Primer Cuerpo del Ejército. En septiembre de 2004, el juez Jorge Urso dictó auto de procesamiento contra 19 ex oficiales militares, entre ellos el ex jefe de la junta, General Jorge Videla, por su participación en la Operación Cóndor, un acuerdo de colaboración entre los regímenes militares del Cono Sur en los setenta para arrestar, torturar y "desaparecer" a disidentes que se encontraran en el territorio de alguno de los países de la región.

En marzo de 2004, un tribunal federal de La Plata condenó a Miguel Etchecolatz y Jorge Berges, ex comisario de policía y médico, respectivamente, a siete años de prisión por ocultar la identidad de la bebé de Aída Sanz, secuestrada por las fuerzas de seguridad y "desaparecida" en 1977, cuando estaba embarazada de nueve meses. Berges había entregado personalmente la bebé a una pareja de civiles que la criaron con un nombre falso. Era la primera vez que un tribunal de La Plata condenaba a alguien por violaciones de los derechos humanos, aunque se dice que hasta dos mil personas "desaparecieron" en la provincia durante el régimen militar.

En el momento de escribir este capítulo, seguía pendiente una decisión judicial definitiva sobre la constitucionalidad de la anulación de las leyes de "punto final" y "obediencia debida". En octubre de 2003, la Corte Suprema sometió el caso a la Cámara Nacional de Casación Penal. Esta misma Cámara tenía que decidir si la reapertura del caso sobre la ESMA violaba el principio de la cosa juzgada.

En agosto de 2004, la Corte Suprema rechazó una apelación de un ex agente chileno que argumentaba que la cadena perpetua que le habían impuesto por el asesinato en 1974 del general Carlos Prats, antiguo comandante en jefe del ejército chileno, debía anularse porque el delito había prescrito. En un fallo histórico, la Corte dictaminó que, al tratarse de un crimen contra la humanidad, el asesinato no era prescriptible.

En un acontecimiento simbólico para conmemorar el 28 aniversario del golpe militar del 24 de marzo de 1976, el Presidente Kirchner ordenó que se retiraran de los muros del Colegio Militar los retratos de dos líderes de la junta militar que gobernó el país hasta 1983. Kirchner también visitó la ESMA y firmó un acuerdo con el gobierno de la ciudad para convertir el edificio en un "museo de la memoria".

Libertad de expresión

Aunque Argentina cuenta con una prensa libre y vibrante, el avance de los proyectos de ley para extender los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información continúa siendo decepcionantemente lento. Los grupos defensores de la libertad de prensa han presionado al Congreso para que adopte leyes que hagan que la difamación de funcionarios públicos sólo sea sancionable con daños y perjuicios, en lugar de sanciones penales. Un proyecto de ley con esta finalidad introducido en el Senado en octubre de 2002

sigue empantanado en el proceso legislativo. En el Senado también está estancado un proyecto de ley, que ya fue aprobado por la Cámara baja en mayo de 2003, para otorgar a los ciudadanos argentinos el derecho a consultar la información en poder de organismos públicos.

Los periodistas de algunas provincias argentinas se enfrentan a amenazas y ataques físicos por su trabajo informativo. Rara vez se persigue a los responsables de estos delitos.

Actores internacionales fundamentales

Los documentos recientemente desclasificados por el gobierno de Estados Unidos demuestran el fuerte apoyo prestado por el ex Secretario de Estado Henry Kissinger a la junta militar argentina en 1976, en una época en que la junta era responsable de abusos masivos contra los derechos humanos. Según el registro de una conversación entre Kissinger y el entonces ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Almirante César Augusto Guzzetti, Kissinger dijo a Guzzetti: "Si hay cosas que hay que hacer, debe hacerlas rápido. Pero debe volver rápidamente a los procedimientos normales". Los documentos demuestran que Kissinger debilitó los esfuerzos del Congreso de Estados Unidos y del embajador estadounidense en Argentina por presionar a las fuerzas armadas argentinas para que cesaran los abusos.

En España continúan los juicios contra los agentes de ESMA Adolfo Scilingo y Ricardo Miguel Cavallo, el último de los cuales fue extraditado desde México en junio de 2003. Los tribunales de otros países, como Alemania, continúan investigando crímenes cometidos contra sus ciudadanos durante la "guerra sucia". En noviembre de 2003, un tribunal de Nuremberg dictó órdenes internacionales de detención contra el ex presidente Jorge Rafael Videla y otros dos ex oficiales militares por el asesinato de dos estudiantes alemanes en 1976 y 1977. Los tres sospechosos ya se encontraban bajo arresto domiciliario en Argentina por otros delitos contra los derechos humanos.

CHILE

En los últimos años, Chile ha hecho avances importantes con el enjuiciamiento de ex oficiales militares acusados de cometer violaciones de derechos humanos durante la dictadura del General Augusto Pinochet (1973-1990).

Un nuevo código de procedimiento penal, en vigencia en todo el país, con la excepción de Santiago (donde será introducido en 2005), ha fortalecido las garantías del debido proceso de los acusados penales y ha reducido considerablemente la incidencia de la tortura. Sin embargo, todavía se están utilizando procedimientos que violan las garantías procesales en los enjuiciamientos de miembros de la comunidad indígena *mapuche*, quienes han sido acusados, de acuerdo con las leyes antiterroristas, de atentados contra haciendas y plantaciones de pinos de la región de la Araucanía. El problema de la jurisdicción militar para el conocimiento de los crímenes en los que están implicados agentes de la policía es un legado de la era de Pinochet que está aún sin resolver.

Enjuiciamientos de violaciones de los derechos humanos durante el régimen militar

Según la Vicaría de Solidaridad de la Iglesia Católica, a mediados de 2004, 311 antiguos miembros de las fuerzas armadas, entre ellos 21 generales del ejército, habían sido condenados o estaban siendo acusados por motivo de violaciones a los derechos humanos. A principios de enero de 2004, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la condena del General Manuel Contreras, antiguo jefe de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA o policía secreta de Pinochet), y de tres agentes de la DINA de menor rango, por la "desaparición" del detenido Miguel Ángel Sandoval Rodríguez en 1975. En noviembre del mismo año, la Corte Suprema desestimó una apelación final de dicha condena, afirmando que el delito de secuestro no estaba amparado por la ley de amnistía promulgada por el gobierno militar en 1978.

En los últimos años, los tribunales han considerado que la amnistía de 1978 es inaplicable a los casos de "desaparición" debido a que la "desaparición" debe ser calificada como secuestro -un delito continuado-, salvo que se hallen los restos de la víctima y, por tanto, los tribunales hayan determinado su muerte. Tras el fallo de la Corte Suprema, el gobierno anunció que un edificio ubicado en una base del ejército se acondicionaría como prisión especial para violadores de los derechos humanos.

En un fallo inesperado de mayo de 2004, la Corte de Apelaciones de Santiago levantó la inmunidad de Pinochet como ex jefe de Estado, permitiendo que se le sometiera a un juicio por la "desaparición" de 20 personas en los años setenta. En agosto de ese mismo año, la Corte Suprema confirmó la decisión por un estrecho margen. Estos crímenes forman parte de la "Operación Cóndor", un acuerdo clandestino entre los regímenes militares de Chile, Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay para secuestrar y "desaparecer" a disidentes que se encontraran en alguno de estos países. Para el 1° de diciembre de 2004, el juez instructor del caso estaba evaluando los informes

sobre la condición médica de Pinochet antes de decidir sobre su procesamiento. En diciembre, Pinochet volvió a perder su inmunidad, esta vez para enfrentarse a un posible juicio por el asesinato en 1974 en Buenos Aires del antiguo comandante del ejército, el General Carlos Prats, y su esposa, Sofía Cuthbert.

Es la tercera vez que los tribunales chilenos han allanado el camino para que Pinochet sea enjuiciado por violaciones de los derechos humanos. Su primer enjuiciamiento concluyó en el mes de julio de 2002, cuando la Corte Suprema decretó que el ex dictador de 88 años padecía una demencia moderada que le incapacitaba someterse a juicio. Adicionalmente, Pinochet se enfrenta a una investigación criminal y fiscal después de que una investigación del Senado de los Estados Unidos revelara en julio de 2004 que un banco de Washington D.C. había guardado millones de dólares en depósitos secretos a favor de Pinochet mientras éste permanecía detenido en Londres por cargos de violaciones de derechos humanos.

Enfrentando el pasado

Asimismo, Chile ha estado enfrentándose a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado por otras vías importantes. El 28 de noviembre, el Presidente Lagos presentó en televisión el informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que él mismo había establecido en el año 2003 con el objetivo de recibir los testimonios de las víctimas de tortura del gobierno militar y recomendar medidas reparatorias.

El informe se fundamentó en el testimonio de 35.000 personas, muchas de las cuales nunca habían prestado declaraciones sobre los abusos que habían sufrido. El reporte concluyó que la tortura había sido una práctica sistemática del gobierno y recomendó varias medidas de reparación, entre ellas que las víctimas debían recibir una pensión del Estado de una suma de alrededor 112.000 pesos mensuales (aproximadamente 190 dólares). Human Rights Watch criticó la decisión del gobierno de mantener los testimonios en secreto durante 50 años, y le instó a que enviara la información sobre los presuntos responsables a los tribunales para que se llevase a cabo su investigación.

Las dramáticas conclusiones del informe provocaron un debate nacional en medios de comunicación. Antes de la publicación del informe, el comandante en jefe del ejército reconoció por primera vez la responsabilidad institucional del ejército por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el gobierno militar. Antes de esta declaración, la posición reiterada del ejército había sido que las violaciones de los derechos humanos eran la responsabilidad exclusiva de oficiales individuales. Asimismo, las otras ramas de las fuerzas armadas aún cuando aceptaron las conclusiones del informe, insistieron en que la responsabilidad por los abusos era individual y no institucional.

Debido proceso y abusos policiales

La introducción del nuevo Código de Procedimiento Penal en todo el país—aunque aún no en la capital—ha contribuido a reducir los casos de tortura y

maltrato por parte de los Carabineros (la policía uniformada). El nuevo código exige que el juez revise todas las detenciones en un plazo de 24 horas en una audiencia pública en la que el acusado, su abogado defensor y el fiscal estén presentes. Las confesiones deben ser ratificadas por el acusado en el tribunal para que sean admisibles en los procesos penales. Además, la oficina del Defensor Público, que fue creada en virtud del nuevo código como un órgano independiente que está bajo la supervisión del Ministerio de Justicia, ofrece asesoría legal gratuita a aquellas personas que no puedan contratar un abogado. Estas y otras medidas han fortalecido considerablemente las protecciones del debido proceso para los acusados en Chile.

Juicios injustos de *Mapuche*

Sin embargo, no todos los chilenos se han beneficiado igualmente del nuevo código. Durante el año 2004, 12 miembros de la comunidad indígena más numerosa de Chile, los *mapuche*, así como una simpatizante no *mapuche*, fueron juzgados por terrorismo, con ocasión de delitos cometidos en el contexto de los conflictos de tierras con propietarios privados y compañías forestales. Es importante resaltar que varias disposiciones de la ley antiterrorista de Chile limitan los derechos al debido proceso del acusado.

El gobierno alegó que los ataques incendiarios llevados a cabo por *mapuche* contra haciendas, bosques y campos de la región de la Araucanía, en el sur de Chile, fueron actos de terrorismo organizados con la intención de generar miedo entre los grupos afectados y presionarles para que abandonaran sus propiedades. En un informe publicado en el mes de octubre de 2004, Human Rights Watch argumentó que las acusaciones de terrorismo eran una respuesta exagerada e inapropiada frente al desorden, que iba dirigido principalmente a la propiedad y el cual no había cobrado ninguna vida. La ley antiterrorista de Chile permite que se le oculte a los acusados la identidad de los testigos, que el fiscal realice investigaciones en secreto durante un máximo de seis meses, y que los acusados estén recluidos durante meses en detención preventiva antes de que sean acusados formalmente.

En un juicio celebrado en el mes de octubre de 2004 en Temuco en contra de ocho *mapuche* acusados de asociación ilícita terrorista, el fiscal presentó al menos diez testigos que comparecieron en el tribunal detrás de pantallas y hablaron mediante micrófonos con distorsión de voz. La práctica de ocultar a los acusados la identidad de quienes les acusan viola las normas del debido proceso establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A principios de noviembre, el tribunal absolvió unánimemente a los acusados, lo cual otorga reconocimiento al desempeño de la oficina del Defensor Público, cuyos abogados asesoraron gratuitamente a los *mapuche*.

Además, la policía presuntamente maltrata e insulta a los habitantes de las comunidades *mapuche*, entre ellos las mujeres, los niños y los ancianos, cuando realizan arrestos o registros. Las denuncias de dichos abusos son investigadas por los tribunales militares, que ostentan un historial casi invariable de fallos favorables a la policía. Los tribunales militares también tienen jurisdicción sobre los actos de violencia de civiles contra la policía, lo cual es una evidente violación de las normas internacionales sobre derecho a

un juicio justo. Human Rights Watch ha instado al gobierno chileno a que introduzca leyes que limiten la jurisdicción de los tribunales militares únicamente a los delitos de carácter militar.

Restricciones de la libertad de expresión

En el año 2004 y por segundo año consecutivo, el Congreso se demoró en adoptar las reformas legales a los fines de proteger la libertad de expresión. En diciembre de 2003, la cámara baja del Congreso aprobó un proyecto de ley para modificar el Código Penal y el Código de Justicia Militar con el fin de eliminar las disposiciones que penalizan el desacato al presidente, a los oficiales militares, a los miembros del Congreso y a los tribunales superiores. Los senadores retrasaron la aprobación del proyecto de ley, al insistir en conectar la reforma de la ley sobre desacato con propuestas más amplias para proteger la intimidad y las reputaciones de aquellos expuestos a la mirada pública. Una propuesta de ley aprobada apresuradamente por la cámara baja en diciembre de 2003, que podría imponer indemnizaciones de consecuencias catastróficas a los medios de comunicación que hagan comentarios sobre la vida privada de los políticos, se discutió a fondo en el comité competente del Senado en 2004. Sin embargo, para el 1° de noviembre de 2004, ninguno de los proyectos de ley se había sometido a votación.

COLOMBIA

El conflicto armado interno de 40 años en Colombia continúa estando acompañado de violaciones generalizadas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Todos los actores del conflicto—guerrillas, grupos paramilitares y las fuerzas armadas—cometen violaciones graves, tales como masacres, asesinatos y secuestros.

En 2004, mientras emprendía una ofensiva militar agresiva contra los grupos guerrilleros, el gobierno continuó negociaciones de paz con los grupos paramilitares. Las negociaciones podrían resultar en la desmovilización de miles de personas que afirman haber pertenecido a grupos paramilitares. Al mismo tiempo, sin embargo, los paramilitares han incumplido el cese al fuego vigilado por la OEA que acordaron al inicio de las negociaciones, mientras consolidan su control de vastas extensiones del país. Y el proceso de desmovilización sigue careciendo de salvaguardias suficientes para garantizar que se lleve ante la justicia a los paramilitares responsables de la comisión de atrocidades.

El gobierno sigue sin tomar medidas creíbles para romper los lazos entre las fuerzas armadas y los grupos paramilitares. La impunidad, especialmente con respecto a los oficiales militares de alto rango, continúa siendo la norma.

Negociaciones con grupos paramilitares

El gobierno colombiano ha estado negociando la desmovilización de grupos paramilitares desde principios de 2003. Las negociaciones han estado envueltas en la controversia: una desmovilización inicial de varios centenares de personas a finales de 2003 se considera ampliamente ahora un fracaso porque muchos de los que se desmovilizaron eran realmente criminales que se hicieron pasar por paramilitares, y por las informaciones que indican que, entre los que no eran impostores, muchos han continuado participando en actividades paramilitares. Además, los paramilitares no han acatado el acuerdo de cese al fuego que anunciaron inicialmente en noviembre de 2002. En un informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia publicado en septiembre de 2004 se señala que, en los primeros ocho meses del año, la institución había recibido denuncias relacionadas con 342 presuntas violaciones del alto el fuego por parte de los paramilitares, entre ellas casos de secuestro, desplazamiento forzado, extorsión, homicidio premeditado y masacres.

Un obstáculo significativo para una completa y efectiva desmovilización paramilitar es la falta de un marco legal que rija el proceso y los beneficios que se ofrecerían a los que se desmovilicen. Un proyecto de ley propuesto inicialmente por el gobierno del Presidente Álvaro Uribe en 2003 habría permitido que los líderes paramilitares responsables de atrocidades que se mostraran cooperantes quedaran virtualmente sin castigo. Tras las airadas protestas internacionales y nacionales, se modificó la propuesta legislativa. Sin embargo, una nueva versión del proyecto de ley divulgada en abril de 2004 sigue conteniendo serias deficiencias—no dispone la investigación exhaustiva de los crímenes y los bienes obtenidos ilegalmente por los paramilitares, y

contiene un vacío legal que podría permitir a los condenados por atrocidades evitar totalmente el ingreso en prisión—que hacen improbable la desmovilización y desarticulación efectivas de las estructuras paramilitares.

En noviembre de 2004, el gobierno anunció un calendario para la desmovilización de tres a cuatro mil efectivos paramilitares antes de final de año, aplicando procedimientos similares a los que se usaron en la desmovilización del bloque Cacique Nutibara.

Lazos militares-paramilitares

Los grupos paramilitares mantienen estrechos lazos con una serie de unidades militares colombianas. El gobierno de Uribe aún no ha adoptado medidas efectivas para romper estos lazos mediante la investigación y el enjuiciamiento de altos oficiales de las fuerzas armadas acusados fundadamente de haber colaborado con los grupos paramilitares.

Existen informes fiables que indican que algunos de los territorios de los que las fuerzas armadas han expulsado a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) están ahora bajo el control de grupos paramilitares, que continúan realizando ataques indiscriminados contra la población civil.

Impunidad

La Fiscalía General continúa avanzando muy poco en el enjuiciamiento de mandos militares sobre los que pesan acusaciones fundadas de violaciones de los derechos humanos. Parece que los fiscales carecen de la voluntad política necesaria para encargarse de sospechosos de tan alto rango y tan bien conectados.

En 2004, por ejemplo, el Fiscal General Luis Camilo Osorio anunció que no formularía cargos contra el General Rito Alejo del Río. Del Río había sido investigado por su presunto apoyo a paramilitares que habían atacado pueblos, ejecutado a líderes civiles locales y provocado el desplazamiento masivo y el grave sufrimiento de miles de habitantes del norte de Colombia entre 1995 y 1997. Las pruebas contra del Río eran lo suficientemente convincentes como para hacer que el entonces presidente Andrés Pastrana lo destituyera en 1998. El gobierno estadounidense canceló su visa de entrada a Estados Unidos en julio de 1999, basándose en la existencia de pruebas fiables que lo implicaban en el "terrorismo internacional", entre otros crímenes.

Medidas antiterroristas

La Corte Constitucional de Colombia anuló por cuestiones de procedimiento una reforma constitucional, propuesta por el gobierno de Uribe y aprobada por el Congreso en 2003, que habría permitido que las fuerzas armadas realizaran arrestos y registros, e intervinieran comunicaciones privadas, sin una orden ni ninguna revisión judicial previa. Se considera probable que el gobierno vuelva a promulgar la reforma en 2005, esta vez cumpliendo todos los requisitos procesales.

El gobierno continúa practicando detenciones masivas de personas sospechosas de colaborar con grupos guerrilleros, una táctica que ha conducido a abusos por parte de las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales. Las autoridades han basado frecuentemente los arrestos tanto individuales como en masa en información inadecuada o no fiable, obtenida en ciertos casos exclusivamente de informantes secretos o personas desmovilizadas en situaciones en las que las autoridades saben o deberían saber que la información no es fiable. Por ejemplo, el profesor universitario Alfredo Correa de Andreis fue asesinado por atacantes desconocidos poco después de que se retiraran los cargos contra él, basados en las acusaciones de un informante secreto, de que era un ideólogo de las FARC.

Defensores de derechos humanos y otros grupos vulnerables

Colombia es un lugar sumamente peligroso para los defensores de derechos humanos, quienes han sido amenazados y atacados durante años por su trabajo. El problema se ha visto recientemente agravado por las declaraciones de funcionarios del gobierno, quienes en 2003 y de nuevo en 2004 acusaron públicamente a las organizaciones de derechos humanos, así como a defensores individuales de derechos humanos, de colaborar con la guerrilla y hacer apología del terrorismo. Tras las constantes críticas internacionales, el Presidente Uribe y otros funcionarios gubernamentales han empezado a celebrar reuniones con representantes de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

Otros grupos particularmente vulnerables incluyen a los periodistas, los académicos, los líderes sindicales y los miembros de grupos indígenas. En agosto de 2004, por ejemplo, tres líderes sindicales de Arauca fueron aparentemente asesinados por miembros de las fuerzas armadas.

Los *kankuamo*, al igual que muchas otras comunidades indígenas, han sido atacados repetidamente por la guerrilla y los grupos paramilitares que luchan por el control de las tierras tradicionales *kankuamo* de las montañas de Sierra Nevada en Colombia. Los asesinatos y las masacres se han saldado con la muerte de cientos de *kankuamo* y la destrucción de pueblos enteros. En julio de 2004, la Corte Interamericana de Derechos Humanos pidió a Colombia que adoptara medidas para proteger a la comunidad. Pero la continuidad de los asesinatos de líderes *kankuamo* plantea dudas sobre la voluntad del gobierno de acatar esta decisión.

Violaciones por parte de grupos guerrilleros

Aunque se ha retirado de algunas partes del país, la guerrilla continúa cometiendo frecuentes y graves violaciones del derecho internacional humanitario. Los abusos incluyen masacres, ejecuciones extrajudiciales y secuestros para obtener un beneficio económico o político.

En 2004, el gobierno de Uribe expresó su disposición a negociar la puesta en libertad de miembros de las FARC que no estuvieran condenados por atrocidades, a cambio de la liberación de rehenes en manos de las FARC. Sin embargo, las FARC han rechazado esta propuesta y declarado que el gobierno

debería establecer primero una zona de despeje donde pudiera realizarse el intercambio.

Reclutamiento de niños

Al menos uno de cada cuatro combatientes irregulares de Colombia es menor de 18 años. De ellos, varios miles son menores de 15 años, la edad mínima para el reclutamiento contemplada por los Convenios de Ginebra. El 80 por ciento de los niños en armas pertenece a uno de los dos grupos guerrilleros, las FARC o el Ejército de Liberación Nacional (ELN). El resto combate en las filas paramilitares.

Muchos niños se alistán para obtener alimentos y protección física, huir de la violencia doméstica o por promesas de dinero. Unos cuantos se incorporan bajo coacción o por miedo. Otros son niños de la calle que no tienen a donde ir. Niños de hasta 13 años reciben entrenamiento en el uso de rifles de asalto, granadas y morteros.

Actores internacionales fundamentales

Estados Unidos sigue siendo el actor extranjero más influyente en Colombia. En 2004, suministró más de 700 millones de dólares al gobierno, sobre todo en ayuda militar. Aunque el 25 por ciento de la asistencia de seguridad incluida en este paquete está sometido oficialmente a condiciones en materia de derechos humanos, éstas no se han aplicado: el total de la ayuda sigue llegando a Colombia a pesar de que el gobierno no ha roto los lazos entre las fuerzas armadas y los grupos paramilitares abusivos.

El Congreso de Estados Unidos ha aprobado la duplicación de las tropas estadounidenses y un aumento de los contratistas privados estadounidenses en Colombia para el año 2005. Las tropas y los contratistas ofrecerán apoyo logístico y entrenamiento a las fuerzas armadas colombianas en operaciones antinarcóticos y contrainsurgentes.

En febrero de 2004, la Organización de Estados Americanos autorizó el establecimiento de una misión de la OEA en Colombia con el fin de ofrecer "apoyo técnico para la verificación de las iniciativas de cese al fuego y a las hostilidades, de desmovilización, de desarme y de reinserción". La misión se ha enfrentado a numerosos obstáculos, entre ellos la falta de fondos y la negativa de los líderes paramilitares a concentrar sus fuerzas en la zona desmilitarizada, lo que hace imposible que la misión pueda desempeñar su función de supervisión. Sin embargo, la misión de la OEA también ha sido objeto de controversia, y ha sido criticada por involucrarse excesivamente en las negociaciones, aportando indebidamente la legitimidad de la OEA a un proceso deficiente.

La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sigue activa en Colombia, con presencia en Bogotá, Medellín y Cali. No obstante, sus relaciones con el gobierno son difíciles debido a que Colombia no ha implementado las repetidas recomendaciones de la oficina en materia de derechos humanos.

CUBA

El gobierno cubano niega sistemáticamente a sus ciudadanos los derechos fundamentales a la libertad de expresión, asociación, asamblea, movimiento y a un juicio justo. Cuba, un Estado monopartidista, restringe casi todas las vías para la disidencia política. Las tácticas para la imposición de la conformidad política incluyen advertencias policiales, vigilancia, detenciones a corto plazo, arrestos domiciliarios, restricciones de los viajes, enjuiciamientos penales y despidos laborales políticamente motivados.

En abril de 2003, las autoridades sentenciaron a 75 disidentes a penas de prisión que iban de los 6 a los 28 años, y todos ellos menos 14—que fueron puestos en libertad en 2004 por razones humanitarias—seguían encarcelados en el momento de escribir este capítulo. Raúl Rivero, poeta y periodista, y Marta Beatriz Roque, destacada economista independiente—y la única mujer enviada a prisión durante la campaña de represión—se encontraban entre las 14 personas puestas en libertad.

Fallos jurídicos e institucionales

Las estructuras legales e institucionales de Cuba se encuentran en el origen de las violaciones de los derechos humanos. La legislación cubana limita estrictamente el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación, asamblea, movimiento y prensa. Al criminalizar la propaganda enemiga, la divulgación de "noticias no autorizadas", y el insulto a los símbolos patrios, el gobierno limita la libertad de expresión con la excusa de proteger la seguridad del Estado. El gobierno también encarcela u ordena la vigilancia de personas que no han cometido ninguno acto ilegal, utilizando leyes que penalizan el "estado peligroso" y permiten la "advertencia oficial".

Los tribunales controlados por el gobierno socavan el derecho a un juicio justo al restringir el derecho a la defensa y, con frecuencia, no respetan las pocas garantías procesales de que disponen los acusados conforme a la legislación nacional.

Juicio y puesta en libertad de disidentes políticos

El primer juicio político importante desde la campaña de represión de 2003 se celebró en abril de 2004 en la ciudad del interior de Ciego de Ávila. En el juicio estaban acusadas diez personas, entre ellas Juan Carlos González Leiva, abogado invidente que preside la Fundación Cubana de Derechos Humanos. González Leiva fue condenado a cuatro años de arresto domiciliario por desacato a la autoridad, desorden público, desobediencia y resistencia al arresto. Otros varios acusados, entre ellos Virgilio Mantilla Arango, recibieron condenas de prisión de hasta siete años. La acusación estaba basada en una protesta política que celebraron en un hospital provincial en marzo de 2002.

En septiembre de 2004, René Montes de Oca Martija, líder del Partido Pro Derechos Humanos de Cuba, fue condenado a ocho meses de cárcel por "desacato a la autoridad".

En 2004, se concedió la libertad provisional a 14 disidentes encarcelados, ostensiblemente por razones humanitarias. Además de Raúl Rivero, de 59 años, y Marta Beatriz Roque, de 59 años, los liberados incluyeron al bibliotecario Roberto de Miranda, de 62 años, que sufrió graves problemas de salud en prisión, y el periodista independiente Manuel Vásquez Portal, de 52 años.

Condiciones penitenciarias

Los presos viven generalmente en condiciones abusivas, con frecuencia, hacinados en celdas. Los presos suelen perder peso durante el encarcelamiento, y algunos reciben una atención médica inadecuada. Algunos también son víctimas del abuso físico y sexual, habitualmente a manos de otros reclusos con la tolerancia de los guardias. En octubre de 2004, se informó de que el activista de derechos humanos Luis Enrique Ferrer García fue desnudado y golpeado por funcionarios de la policía y de prisiones en la Prisión Juvenil de Santa Clara. El mes siguiente, el disidente Juan Carlos Herrera Acosta fue golpeado repetidamente hasta perder el conocimiento por presos que le llamaron "traidor, gusano, cobarde". Otros disidentes encarcelados informaron de que habían recibido amenazas de muerte y sufrido otras formas de acoso.

Los presos políticos que denuncian las malas condiciones en las prisiones o incumplen de otro modo las reglas carcelarias son castigados frecuentemente con largos períodos de aislamiento en celdas de castigo, la restricción de las visitas o la negación de tratamiento médico. El disidente Óscar Elías Biscet fue castigado frecuentemente de esta manera. Estas condiciones abusivas son particularmente duras para los disidentes de mayor edad, algunos de los cuales han pasado de los sesenta y tienen mala salud.

Pena de muerte

De acuerdo con la legislación cubana, se puede aplicar la pena de muerte a toda una serie de delitos. Dado que Cuba no publica información sobre su uso de esta pena, es difícil comprobar la frecuencia con la que se utiliza. Sin embargo, por lo que se sabe, no se han producido ejecuciones desde abril de 2003.

Defensores de los derechos humanos

La observación del respeto a los derechos humanos no se considera una actividad legítima, y se le ha atribuido el estigma de la traición a la soberanía cubana. Ningún grupo local de derechos humanos disfruta de estatuto legal. En cambio, los defensores de los derechos humanos se enfrentan a un hostigamiento sistemático, mediante el cual el gobierno obstaculiza seriamente su capacidad de observación de la situación de los derechos humanos. Tampoco se permite el envío de misiones de investigación a Cuba a grupos internacionales de derechos humanos como Human Rights Watch. Y Cuba sigue siendo uno de los pocos países del mundo, y el único del Hemisferio Occidental, que niega el acceso a las prisiones al Comité Internacional de la Cruz Roja.

Derechos laborales

El gobierno sólo reconoce a un sindicato, la Central de Trabajadores de Cuba (CTC). Los sindicatos independientes no pueden legalizarse y sus miembros son acosados. Los trabajadores empleados en empresas respaldadas por la inversión extranjera se mantienen bajo el estricto control del gobierno. De acuerdo con las restrictivas leyes laborales del país, las autoridades tienen un papel destacado en la selección, la remuneración y el despido de trabajadores, lo que les niega efectivamente el derecho a negociar directamente los beneficios, los ascensos y los salarios con los empleadores.

Actores internacionales fundamentales

A mediados de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU aprobó por 22 votos a favor y 21 en contra la adopción de una resolución en la que se lamentaban "los hechos ocurridos el año pasado en Cuba en relación con algunas condenas a disidentes políticos y periodistas", en referencia a las duras sentencias impuestas a los disidentes en abril de 2003. Una serie de países latinoamericanos votaron a favor de la resolución.

En mayo, la Organización de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) concedió su premio anual a la libertad de prensa al periodista independiente Raúl Rivero. Rivero, condenado a una pena de prisión de 20 años durante la campaña de represión de 2003, fue galardonado por "el valiente compromiso que ha mantenido durante largos años con la información independiente, que constituye la esencia del periodismo profesional".

La Unión Europea continúa manteniendo su posición común sobre Cuba, condicionando la mejora de las relaciones económicas y comerciales al progreso del país en materia de derechos humanos. En octubre de 2004, sin embargo, el nuevo embajador de España en Cuba criticó la política de la Unión Europea con respecto a la isla y dijo que su gobierno intentaría distender las relaciones. A los pocos días, tres políticos europeos—dos holandeses y un español—que visitaban Cuba para entrevistarse con disidentes fueron arrestados en el Aeropuerto de La Habana, retenidos brevemente y expulsados del país.

El embargo económico de Estados Unidos sobre Cuba, en efecto desde hace más de cuatro décadas, continúa imponiendo indiscriminadamente penalidades a la población cubana e impidiendo a los estadounidenses viajar a la isla. A principios de mayo de 2004, el Presidente Bush anunció nuevas medidas para estrechar el embargo. Las medidas incluyeron límites más estrictos sobre las remesas de dinero y las visitas a familiares. En octubre, por decimotercero año consecutivo, la Asamblea General de la ONU resolvió por abrumadora mayoría que se instara a Estados Unidos a poner fin al embargo.

ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos se enorgullece desde hace tiempo de su compromiso con el Estado de Derecho, su sistema constitucional de controles y equilibrios del poder, la independencia de su Poder Judicial y su cultura política democrática. El panorama nunca ha sido perfecto—el legado de discriminación institucionalizada poco después de la abolición de la esclavitud es el ejemplo más obvio de las deficiencias—pero Estados Unidos lleva tiempo viéndose a sí mismo, y ha sido percibido en muchos lugares, como un defensor efectivo de los derechos humanos en todo el mundo que practica mucho de lo que pregona.

Su trayectoria interna y en el extranjero en 2004—sobre todo el uso por parte del gobierno de los interrogatorios mediante coacción y el desprecio por los Convenios de Ginebra en su trato a los detenidos en Afganistán, Irak y la Bahía de Guantánamo—ejemplificados por las imágenes de la tortura en la prisión de Abu Ghraib—han minado dicha reputación (véase la [Introducción](#) para el análisis de la tortura de Estados Unidos y el maltrato a detenidos). Los esfuerzos del gobierno de Bush por expandir el Poder Ejecutivo a expensas de la supervisión judicial y legislativa en su estrategia antiterrorista también continúan poniendo en peligro derechos civiles y políticos largamente asentados en Estados Unidos.

Un grupo diverso y vibrante de organizaciones no gubernamentales se ocupan de los preocupaciones en materia de derechos humanos en Estados Unidos—que abarcan desde la brutalidad policial hasta las leyes sobre bienestar que victimizan a las mujeres condenadas por delitos de drogas o las disparidades raciales en la asignación de fondos para la educación pública. Como se refleja en el siguiente resumen, el trabajo de Human Rights Watch sobre las prácticas de Estados Unidos en materia de derechos humanos se concentra actualmente en las implicaciones de las medidas antiterroristas del gobierno de Bush, tanto para los ciudadanos como para los extranjeros, y las constantes vulneraciones de derechos en el sistema de justicia penal de Estados Unidos.

Antiterrorismo y derechos humanos

El gobierno de Bush continúa rechazando la aplicabilidad de las protecciones de los derechos fundamentales recogidos en la legislación de Estados Unidos e internacional a las personas aprehendidas en su campaña global contra el terrorismo. Se niega a aplicar las leyes de la guerra y las normas de derechos humanos a los más de 500 hombres que han estado recluidos en la Bahía de Guantánamo, Cuba, en muchos casos desde 2002, de manera indefinida y mayoritariamente en situación de incomunicación; ha iniciado los procesos para juzgar a los sospechosos de terrorismo ante comisiones militares que no cumplen las normas del juicio justo; ha intentado impedir el disfrute de las garantías procesales más fundamentales a ciudadanos estadounidenses detenidos por orden presidencial como combatientes enemigos; y ha enviado o asistido en la devolución de personas a países donde se enfrentan a la tortura.

La Bahía de Guantánamo y las detenciones de combatientes enemigos

En 2004, la Corte Suprema de Estados Unidos emitió dos fallos que supusieron un golpe importante para un componente fundamental de las políticas antiterroristas del gobierno—la detención indefinida de "combatientes enemigos" sin revisión judicial. Al rechazar las pretensiones del gobierno de mantener a Guantánamo fuera del alcance del Estado de Derecho, la Corte dictaminó en el caso *Rasul* que los tribunales estadounidenses eran competentes para conocer los casos de los detenidos en Guantánamo. Y en el caso de Yasser Hamdi, ciudadano estadounidense detenido como combatiente enemigo, la Corte sostuvo que los detenidos por Estados Unidos tienen que disfrutar de una oportunidad significativa para cuestionar las razones de su detención ante una instancia neutral.

Poco antes del fallo de la Corte, el Pentágono anunció sus planes de revisar anualmente la situación de cada detenido de Guantánamo para determinar si seguía planteando un peligro para la seguridad o podría aportar información de inteligencia útil que justificara la continuación de su detención. Estas juntas de revisión no ofrecerán a los detenidos las salvaguardias fundamentales de que disfrutaban los acusados penalmente de acuerdo con los derechos humanos, ni cumplirán los requisitos de las leyes de la guerra con respecto a los detenidos por razones de seguridad.

En respuesta a los fallos de la Corte Suprema, el Pentágono instituyó rápidamente los Tribunales de Revisión de la Condición de Combatientes (Combatant Status Review Tribunals, CSRTs) para permitir que cada detenido en Guantánamo cuestionara su condición de combatiente enemigo. El proceso administrativo, una revisión única sin fundamento en la legislación estadounidense ni internacional, está siendo empleado por el gobierno para justificar la detención de personas que, ante la ausencia de pruebas de infracción penal o violación de las leyes de guerra, deberían haber sido liberadas al concluir las hostilidades entre Estados Unidos y el gobierno talibán en 2002. También parecen destinados a privar a los detenidos de su derecho a que una instancia neutral revise sus casos. Los detenidos que han intentado cuestionar su condición ante los CSRTs no han podido contar con testigos externos (a parte de los detenidos en Guantánamo) ni con la representación de un abogado. El proceso tampoco garantiza que puedan ver todas las pruebas que pesan contra ellos. A finales de noviembre, los CSRTs habían revisado 401 casos; se habían anunciado decisiones finales en 144 de ellos y sólo se consideró que un detenido no era combatiente enemigo y fue puesto en libertad.

Durante 2004, unas tres docenas de personas que habían sido liberadas de Guantánamo describieron el trato que les propinaron las fuerzas estadounidenses en declaraciones públicas o en entrevistas con Human Rights Watch. Alegaron que los métodos de interrogación incluían períodos prolongados en posiciones dolorosamente "incómodas", exposición al frío extremo y música a todo volumen, y amenazas de tortura y muerte. Dijeron que los habían sometido a semanas e incluso meses de aislamiento—a veces en condiciones sofocantemente calurosas o frías por el exceso de aire acondicionado—como castigo por no cooperar durante los interrogatorios o violaciones de las reglas de la prisión.

Los oficiales estadounidenses han reconocido que las técnicas de interrogatorio en Guantánamo han incluido el uso de posiciones incómodas, el aislamiento y la retirada de ropa. Una breve investigación militar sobre el trato a los detenidos en Guantánamo, tras las revelaciones sobre Abu Ghraib, concluyó que sólo se habían cometido unas cuantas infracciones menores—pero la investigación no incluyó entrevistas con ningún detenido. Según las informaciones de prensa aparecidas en noviembre de 2004, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha notificado al gobierno de Estados Unidos en informes confidenciales que su trato a los detenidos ha conllevado una coacción psicológica y física que "equivale a tortura".

Durante 2004, tres hombres—entre ellos dos ciudadanos estadounidenses—continuaron incomunicados y sin cargos, al haber sido designados "combatientes enemigos" por el Presidente Bush. Después de que la Corte Suprema dictaminó que uno de ellos, Yasser Hamdi, tenía derecho a comparecer ante un juez, el gobierno de Estados Unidos y sus abogados negociaron su puesta en libertad y, en octubre, permitieron su regreso a Arabia Saudita a condición de que renunciara a sus ciudadanía estadounidense (tenía doble nacionalidad estadounidense y saudita), abandonara su derecho a recurrir la legitimidad de su detención y del trato recibido, y aceptara ciertas restricciones sobre los viajes al extranjero. Estados Unidos continúa insistiendo ante los tribunales que tiene autoridad para detener indefinidamente y sin cargos a los otros dos, José Padilla y Ali-Saleh Kahlah al-Marri.

Unos 150 detenidos de Guantánamo han sido puestos en libertad desde la apertura de la prisión, con frecuencia como resultado de las negociaciones entre Estados Unidos y el gobierno del detenido. En octubre de 2004, se informó que el número de detenidos en Guantánamo ascendía a 550. En abril de 2004, el Pentágono finalizó la construcción de su primera prisión permanente para detenidos; en octubre, anunció sus planes para iniciar la construcción de una segunda. Estados Unidos ha rechazado todas las peticiones de organizaciones de derechos humanos que informan al público, entre ellas Human Rights Watch, para examinar las condiciones en Guantánamo o entrevistar a los detenidos.

Estados Unidos también ha "desaparecido" al menos a 11 presuntos altos mandos de Al Qaeda, a los que tiene recluidos en lugares secretos por todo el mundo. Se ha informado que algunos de ellos han sido torturados. También ha facilitado o participado directamente en el traslado de un número desconocido de personas a países de Oriente Medio en los que la tortura es habitual. (Véase la Introducción).

Comisiones militares

En agosto de 2004, las fuerzas armadas iniciaron procesos legales contra cuatro detenidos en Guantánamo, los primeros que iban a ser acusados de crímenes. Otros 11 detenidos han sido designados elegibles para ser juzgados pero aún no se han formulado cargos contra ellos. De acuerdo con una orden dictada por el presidente Bush en noviembre de 2001, los extranjeros acusados de participar en actos terroristas pueden ser juzgados por comisiones militares

ad hoc, en lugar de los tribunales federales o el sistema bien desarrollado en Estados Unidos de consejos de guerra.

Las comisiones sufren deficiencias fatales en el diseño y la práctica. Otorgan al Poder Ejecutivo amplios poderes para ejercer de fiscal, juez y jurado sin ningún tipo de supervisión judicial. Limitan considerablemente el derecho del acusado a presentar una defensa, en parte al permitir el uso de pruebas que los acusados no pueden ver ni rebatir. Y no requieren que los miembros de la comisión tengan formación legal alguna: en las audiencias iniciales, los miembros del panel, de los cuales sólo uno era un abogado, no estaban familiarizados con conceptos básicos del derecho penal, mucho menos con las complejas cuestiones del derecho internacional a considerar. Las malas traducciones de los intérpretes del gobierno de Estados Unidos convirtieron las sesiones en una farsa y despertaron nuevas preocupaciones con respecto al juicio justo.

Human Rights Watch pudo asistir y observar los procedimientos de la comisión tras sumarse a las objeciones públicas de otras organizaciones de derechos humanos a la decisión inicial del Pentágono de prohibir el acceso a observadores independientes.

En noviembre de 2004, un tribunal federal de distrito ordenó que se detuvieran las diligencias de la comisión militar en un caso. El tribunal dictaminó que el caso estaba siendo indebidamente juzgado por una comisión militar debido a que las fuerzas armadas no habían determinado la situación legal del acusado de acuerdo con los Convenios de Ginebra y las reglas de prueba de la comisión violaban las normas sobre el juicio justo. El gobierno intentó apelar rápidamente y la defensa instó a la Corte Suprema a que se hiciera cargo directamente del caso.

Detenciones de testigos materiales

El gobierno de Estados Unidos continúa haciendo un mal uso de la ley federal sobre testigos materiales para arrestar y detener indefinidamente y sin cargos a hombres musulmanes en Estados Unidos. Esta ley se promulgó para que las autoridades pudieran detener temporalmente a un testigo cuando su testimonio fuera fundamental para un proceso penal y existiera el riesgo de que se diera a la fuga. Desde el 11 de Septiembre, el gobierno ha empleado la ley para encarcelar a sospechosos de terrorismo mientras continúan las investigaciones sobre sus actividades. El Departamento de Justicia sigue negándose a revelar el número de testigos materiales que ha recluido en conexión con la guerra contra el terrorismo o cualquier detalle sobre ellos, esgrimiendo motivos de seguridad nacional y las reglas del jurado de acusación (*grand jury*).

El 12 de mayo de 2004, el gobierno detuvo como testigo material al ciudadano estadounidense Brandon Mayfield, un abogado de Oregon convertido al islamismo que, según el gobierno, estaba conectado con los atentados del 11 de marzo en Madrid. Un mes después, las autoridades pusieron en libertad a Mayfield cuando se dieron cuenta que las acusaciones contra él estaban basadas en una coincidencia errónea con unas huellas tomadas en el lugar de los atentados. A petición de algunos congresistas, la Oficina de

Responsabilidad Profesional y la Inspección General del Departamento de Justicia están investigando la posible mala conducta profesional del FBI y la Fiscalía General de Estados Unidos en el caso Mayfield. En noviembre de 2004, un panel internacional de científicos, contratado por el FBI para revisar el caso Mayfield y liderado por el jefe de la Unidad de Control de Calidad del FBI, criticó enérgicamente al Departamento de Justicia por la intimidación institucional que llevó a la identificación equivocada de las huellas de Brandon Mayfield.

Inmigración

Las iniciativas del Congreso y el Poder Ejecutivo para limitar los derechos de los inmigrantes mediante nuevas leyes y políticas administrativas continuaron con toda su fuerza durante 2004. Los extranjeros en Estados Unidos se enfrentan a violaciones de su derecho a solicitar asilo, librarse de la detención arbitraria, defenderse contra la deportación cuando vaya a conducir a la separación de sus hijos ciudadanos estadounidenses o de otros familiares cercanos, y disfrutar de procesos completos y justos de deportación.

Estados Unidos lleva muchos años usando un único proceso de selección preliminar de solicitantes de asilo para los haitianos interceptados en el mar cuando huían de su país. Estas políticas rudimentarias no garantizan el acceso a la selección de los haitianos que temen que los devuelvan a un lugar en el que están amenazadas sus vidas o su libertad. Un número record de haitianos huidos de su país después del exilio del presidente haitiano Aristide, el 29 de febrero de 2004, fueron enviados de vuelta. En octubre de 2004, 3.229 habían sido interceptados en el mar. Se concluyó que sólo diez de ellos eran refugiados. Al momento de escribir este capítulo, estaban recluidos en la Base Naval de Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo, Cuba, contrariamente a las normas internacionales que limitan las restricciones sobre el libre movimiento de refugiados. El gobierno de Estados Unidos está buscando a otros países que los acojan.

En diciembre de 2003, el Inspector General del Departamento de Justicia de Estados Unidos emitió un informe sobre el trato en prisión a los extranjeros detenidos después de los atentados del 11 de Septiembre por presunta conexión con el terrorismo. En el informe se confirmaron las conclusiones alcanzadas por Human Rights Watch en 2002 de que algunos de los detenidos habían sido maltratados físicamente. Según el Inspector General, guardias del Centro Metropolitano de Detención de Brooklyn arrojaron malintencionadamente a los detenidos contra las paredes, les torcieron los dedos y las muñecas, y tiraron de sus esposas para hacerles caer al suelo. Ninguno de los detenidos fue inculpado de delitos relacionados con los atentados del 11 de Septiembre. La mayoría fueron deportados eventualmente por infracciones ordinarias de sus visas.

Estados Unidos ha seguido adoptando nuevas políticas de inmigración basadas en una conexión asumida entre los extranjeros y el terrorismo. En junio de 2004, el Departamento de Seguridad del Territorio Nacional anunció que empezaría a someter a todo extranjero indocumentado que se encontrara a menos de 260 kilómetros de la frontera con México o Canadá a

"procedimientos acelerados" para determinar si están legalmente presentes en el país. Si no, son deportados inmediatamente sin comparecer ante un juez.

La nueva política ha despertado preocupaciones sobre la formación y la capacidad de los agentes fronterizos para evaluar la situación legal de los extranjeros y la viabilidad de sus solicitudes de asilo. En un informe de la ONU filtrado al *New York Times* en agosto de 2004 se revela que procedimientos acelerados similares, implementados en los aeropuertos desde 1996, han provocado que algunos extranjeros sean hostigados e intimidados, disuadidos de pedir asilo y entrevistados sin traductores por parte de inspectores de aeropuerto desconocedores de la ley de asilo.

Justicia penal

A pesar de la caída constante de las tasas de delincuencia, las duras políticas de condenas continúan promoviendo el aumento de la población carcelaria y penitenciaria del país, que alcanzó un nuevo máximo de 2,2 millones en 2003. Estados Unidos—que tiene menos del 5 por ciento de la población mundial—alberga a cerca del 23 por ciento de los presos del mundo. Las disparidades raciales del sistema de justicia penal siguen siendo pronunciadas y los delitos menores de drogas continúan constituyendo una parte significativa de los arrestos totales.

En respuesta a la escalada de los costos de las prisiones, algunos estados han empezado a instituir reformas de las condenas para reducir las poblaciones penitenciarias, pero todavía existe una resistencia considerable. En noviembre de 2004, en California, por ejemplo, los votantes rechazaron una iniciativa de reforma de la infame ley estatal de los "tres veces", que impone obligatoriamente la cadena perpetua a cualquiera que cometa un tercer delito, aunque sea menor como el hurto.

Las prisiones no ofrecen generalmente condiciones seguras y humanas de detención ni servicios y programas de rehabilitación adecuados para los presos. La violación en las cárceles sigue siendo un problema grave. La Comisión Nacional de Reducción de la Violación en las Prisiones empezó a trabajar en 2004 para documentar el problema y establecer normas para eliminarlo. Su trabajo complementa otras nuevas iniciativas federales para desarrollar estadísticas fiables sobre la preponderancia de la violación en las prisiones, y ofrecer fondos y formación a las autoridades penitenciarias para luchar contra este fenómeno.

Cerca del 16 por ciento de los presos son enfermos mentales, y los servicios penitenciarios de salud psicológica son terriblemente deficientes. En octubre de 2004, el Congreso aprobó leyes para ofrecer fondos federales para contribuir a sacar a las personas mentalmente enfermas del sistema de justicia penal y mejorar su trato cuando estén recluidos. Después de la muerte de varios presos con VIH/SIDA debido a las terribles condiciones de vida y la negligencia o la incompetencia en la atención médica, en junio de 2004, el Departamento de Correccionales de Alabama llegó a un acuerdo en una demanda en su contra y aceptó mejorar el cuidado y el trato a los presos con VIH/SIDA.

En su discurso sobre el Estado de la Unión de 2004, el Presidente Bush declaró: "Estados Unidos es el país de la segunda oportunidad—y cuando se abren las puertas de la prisión, el camino por delante debe llevar a mejor vida". Propuso una iniciativa de reinserción para los casi 650.000 hombres y mujeres que salen cada año de las prisiones estatales y federales. El Congreso ha introducido leyes que financiarían la ampliación del acceso a tratamiento médico, viviendas de transición y otros servicios para facilitar el paso de la prisión al hogar.

Sin embargo, las políticas federales y locales sobre vivienda excluyen a cientos de miles de estadounidenses necesitados por tener antecedentes penales, negándoles la oportunidad de obtener viviendas decentes, estables y asequibles. Aunque dichas exclusiones protegen ostensiblemente a los inquilinos, las políticas son tan arbitrarias, excesivamente amplias y duras que excluyen a personas arrestadas por delitos menores y personas que han cambiado sus vidas y mantienen el respeto por la ley.

Cerca del 30 por ciento de los contagios de VIH en Estados Unidos son el resultado de compartir jeringas entre consumidores de drogas. En todos los estados, la posesión de jeringuillas para la inyección de drogas ilegales puede ser un delito, lo que restringe los programas eficaces de esterilización de jeringas, como el intercambio de agujas, que reduce el contagio del VIH. En 2004, voluntarios del programa de intercambio de agujas que distribuían jeringas limpias fueron arrestados en al menos dos estados—Massachusetts y Pennsylvania.

En Estados Unidos, así como a nivel internacional, el gobierno estadounidense continúa promoviendo los programas de prevención del VIH que fomentan la abstinencia sexual y la fidelidad marital, mientras censuran información vital sobre condones como medio de prevención del VIH. El financiamiento de los programas de "sólo abstinencia" ha aumentado considerablemente durante el gobierno de Bush. Un conjunto creciente de pruebas indica que estos programas pueden aumentar en realidad el riesgo de VIH entre los adolescentes al disuadirles de usar condones y otras medidas para el sexo seguro.

Penas de muerte

Desde principios de año hasta mediados de octubre de 2004, Estados Unidos había llevado a cabo 48 ejecuciones. Más de 3.400 hombres y mujeres estaban en el corredor de la muerte a finales de año, casi 80 de ellos menores de edad. En octubre, la Corte Suprema escuchó a las partes en un caso que decidirá la constitucionalidad de la pena de muerte para los delincuentes menores de edad. El gobierno federal y 19 estados ya han fijado en 18 años la edad mínima para la aplicación de la pena de muerte. El fallo de la Corte determinará si Estados Unidos dejará de militar en las filas de Irán y China, algunos de los pocos países del mundo que condenan a muerte a delincuentes menores de edad.

Cinco presos del corredor de la muerte fueron absueltos en 2004, aumentando a 117 el número de hombres que han salido del corredor de la muerte desde

1973 debido a las pruebas de su inocencia. En agosto, se retiraron los cargos contra un interno del corredor de la muerte de Louisiana, Ryan Matthews, condenado a muerte en 1999, cuando las pruebas de ADN le absolvieron. Matthews es el décimo cuarto y más reciente recluso del corredor de la muerte que obtiene la libertad gracias a las pruebas de ADN.

En octubre de 2004, el Congreso aprobó la Ley de Protección de la Inocencia (Innocence Protection Act, IPA) como parte de una ley más amplia contra la delincuencia. La IPA pretende prevenir las ejecuciones equivocadas elevando los criterios para la representación adecuada en los casos de pena de muerte, ofreciendo un mayor acceso a las pruebas de ADN posteriores a la condena y garantizando que aquellos absueltos mediante las pruebas de ADN en casos federales reciban compensación.

En marzo de 2004, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) decretó que Estados Unidos había violado los derechos de 54 ciudadanos mexicanos del corredor de la muerte porque no habían sido informados de su derecho a hablar con sus funcionarios consulares después del arresto, como exige la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. La Corte rechazó el argumento de Estados Unidos de que el proceso de indulto ofrecía un recurso adecuado e insistió en que los tribunales tenían que disponer la revisión "efectiva" de las condenas para determinar si las violaciones habían provocado un "perjuicio real" a alguno de los 54 hombres. El fallo de la CIJ no afectó a otros extranjeros en el corredor de la muerte: Hung Thanh Le, un ciudadano vietnamita, fue ejecutado en Oklahoma a pesar de que se le negó el derecho a la notificación consular. Más de 120 ciudadanos de 29 países permanecen en el corredor de la muerte en Estados Unidos.

GUATEMALA

Dieciocho años después del regreso del gobierno civil y ocho años después de la firma de los acuerdos de paz, Guatemala ha hecho pocos avances con respecto a la protección de los derechos humanos y el Estado de Derecho, aspectos fundamentales de una democracia en funcionamiento. Los actos constantes de violencia política e intimidación amenazan con revertir los pocos avances que se han logrado en los últimos años. Al concluir la misión de 10 años de verificación de las Naciones Unidas a finales de 2004, los esfuerzos por establecer nuevas formas de colaboración internacional sobre asuntos relacionados con los derechos humanos se enfrentan a la fuerte oposición de poderosos sectores dentro del país, así como a las barreras legales creadas por la muy restrictiva interpretación de la constitución guatemalteca por parte de la Corte de Constitucionalidad.

Impunidad

Guatemala sigue sufriendo los efectos de un conflicto armado interno que fue, en muchos sentidos, el más brutal de la región. Una comisión de la verdad patrocinada por la ONU estimó que hasta 200.000 personas habían sido asesinadas durante los 36 años de la guerra que finalizó en 1996. Las fuerzas gubernamentales fueron responsables de la gran mayoría de las matanzas.

Los guatemaltecos que exigieron la determinación de los responsables por estos abusos se enfrentan a obstáculos de enormes proporciones. Uno de ellos es la debilidad de un sistema de justicia con fiscales e investigadores que reciben una formación y unos recursos seriamente inadecuados. Los tribunales no resuelven habitualmente las apelaciones y las peticiones judiciales de manera expedita, permitiendo que los abogados defensores practiquen maniobras legales dilatorias. El ejército y otras instituciones estatales no cooperan plenamente con las investigaciones de abusos cometidos por sus actuales o antiguos miembros. La policía no ofrece una protección adecuada a los jueces, fiscales y testigos involucrados en casos políticamente conflictivos.

De las 626 masacres documentadas por la comisión de la verdad, sólo se ha enjuiciado con éxito un caso en los tribunales guatemaltecos. En 2004, un teniente y 13 soldados fueron hallados culpables de la masacre de Xamán de 1995, en la que 11 civiles fueron asesinados. Fueron condenados a 40 años de prisión cada uno. En contraste, el enjuiciamiento de antiguos oficiales del ejército presuntamente responsables de la masacre de Dos Erres en 1982, en la que murieron 162 personas, se ha retrasado durante años mediante las peticiones dilatorias de la defensa.

Las otras pocas condenas dictadas en casos de derechos humanos han conllevado un costo considerable. En el caso de Myrna Mack, antropóloga asesinada en 1990, llevó más de una década obtener la condena del coronel del ejército Valencia Osorio por su participación en la organización del asesinato. Durante ese tiempo, un investigador de la policía que reunió pruebas incriminatorias fue asesinado, y otros dos investigadores-además de tres testigos-recibieron amenazas y huyeron del país. La condena fue anulada

posteriormente por un tribunal de apelaciones en 2003, y fue finalmente confirmada por la Corte Suprema en 2004. Sin embargo, Osorio pudo escapar de la custodia policial y no ha cumplido su sentencia.

Grupos clandestinos

Durante los últimos tres años, se han producido un número alarmante de ataques y amenazas contra guatemaltecos que piden justicia por abusos cometidos en el pasado. Los blancos han incluido organizaciones de derechos humanos, funcionarios de justicia, expertos forenses, demandantes y testigos involucrados en casos de derechos humanos. También han incluido a periodistas, activistas sindicales y otros que han denunciado el abuso de autoridad.

Existe un consenso generalizado entre los observadores locales e internacionales en que las personas responsables de estos actos de intimidación están afiliadas con redes u organizaciones privadas, secretas e ilegalmente armadas, denominadas habitualmente en Guatemala "grupos clandestinos". Estos grupos parecen tener lazos tanto con agentes del Estado como con el crimen organizado-lo que les da acceso a considerables recursos políticos y económicos. El sistema de justicia guatemalteco, mal preparado para contener la delincuencia común, ha demostrado hasta ahora que no puede hacer frente a esta poderosa y peligrosa amenaza al Estado de Derecho.

Uso excesivo de la fuerza

Aunque la violencia política ya no es una cuestión de política de Estado, los agentes de la policía nacional siguen a veces haciendo uso excesivo de la fuerza contra presuntos delincuentes y otras personas. Estos casos suelen envolver el abuso de autoridad por parte de agentes mal entrenados.

Según la Procuraduría de Derechos Humanos, en agosto de 2004, por ejemplo, la policía nacional hizo un uso excesivo de la fuerza contra los trabajadores que habían ocupado Nueva Linda, una plantación privada de la costa del Pacífico. Cuando los trabajadores se resistieron a los esfuerzos policiales por desalojarlos de la propiedad, se desencadenó una batalla armada que concluyó con un saldo de 11 personas muertas, entre ellas cuatro policías. Los periodistas que presenciaron el enfrentamiento informaron que la policía había realizado varias ejecuciones extrajudiciales. También informaron que la policía los había amenazado y golpeado.

Discriminación en el lugar de trabajo

Las mujeres y las muchachas que trabajan en las dos industrias guatemaltecas en donde predominan las mujeres-las fábricas que producen para la exportación (maquiladoras) y el trabajo doméstico interno-se enfrentan a una discriminación sexual generalizada por parte de los empleadores privados y el gobierno. A las trabajadoras de casa particular se les niegan protecciones laborales fundamentales, entre ellas, las garantías del salario mínimo y de una jornada de ocho horas, y sólo disfrutan de limitados derechos respecto a los

días festivos nacionales que son pagados. Las mujeres más jóvenes y las muchachas, en particular, se enfrentan a veces al acoso y a la violencia sexual en las casas en las que trabajan.

Aunque están formalmente protegidas por la ley, las mujeres y las muchachas que trabajan en el sector de las maquiladoras se encuentran con la persistente discriminación sexual en el trabajo basada en su situación reproductiva, con escasas esperanzas de que el gobierno ponga remedio. Las maquiladoras guatemaltecas, muchas de las cuales son proveedoras de compañías surcoreanas y estadounidenses bien conocidas, discriminan a las trabajadoras de varias maneras-entre ellas, exigiéndoles que se sometan a pruebas de embarazo como condición para el empleo; negando, limitando o condicionando los beneficios por maternidad a las mujeres embarazadas; negando la atención en salud reproductiva a las trabajadoras embarazadas; y, en menor medida, despidiendo a las mujeres embarazadas.

Actores internacionales fundamentales

El cierre de las operaciones de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) estaba previsto para el final de 2004. En preparación para esa fecha, MINUGUA intentó fortalecer la capacidad de instituciones esenciales del gobierno para promover los objetivos de los acuerdos de paz de 1996 y formar a jóvenes profesionales guatemaltecos para ejercer como verificadores y promotores de los acuerdos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llegó a un acuerdo con Guatemala para el establecimiento de una oficina en el país que ejerciera labores de observación y asistencia técnica después del cierre de MINUGUA. Sin embargo, el acuerdo, que aún no había sido ratificado por el Congreso de Guatemala en el momento de escribir este capítulo, ha enfrentado una oposición considerable por parte de ciertos legisladores.

Las Naciones Unidas también ha entablado un acuerdo con Guatemala para el establecimiento de una comisión especial encargada de investigar y promover el enjuiciamiento de los "grupos clandestinos". La Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS) partió de una propuesta desarrollada por el gobierno guatemalteco y por grupos locales de derechos humanos, en consulta con miembros de la comunidad internacional. Los cuerpos diplomáticos tanto de Estados Unidos como de la Unión Europea han apoyado la creación de la CICIACS y han expresado su intención de ayudar a financiar sus operaciones. Sin embargo, el acuerdo no ha sido ratificado por el Congreso de Guatemala y la posibilidad de que sea aprobado se ha visto reducida por un fallo de la Corte de Constitucionalidad, según el cual varios de sus artículos son inconstitucionales. El gobierno ha dicho que podría proponer modificaciones a la iniciativa de manera que la hicieran compatible con la restrictiva interpretación que de la constitución ha realizado la Corte.

El sistema interamericano de derechos humanos ha ofrecido un medio importante para los activistas de derechos humanos que han intentado presionar al gobierno para que acepte la responsabilidad por los abusos. En 2004, Guatemala aceptó la responsabilidad estatal por varios casos

presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre ellos el asesinato en 1990 de la antropóloga Myrna Mack y la masacre de Plan de Sánchez de 1982.

IRAK

La situación de los derechos humanos en Irak siguió siendo grave en 2004 y empeoró debido al aumento de los ataques armados de insurgentes y los ataques contrainsurgentes de las fuerzas internacionales lideradas por Estados Unidos e iraquíes. Tanto las fuerzas estadounidenses como los insurgentes han estado implicados en graves violaciones de las leyes relativas a los conflictos armados y han cometido, entre otros, crímenes de guerra.

El nivel de ataques violentos contra civiles por parte de los insurgentes, incluidos los atentados suicidas y el asesinato deliberado de civiles iraquíes que trabajan para Estados Unidos y otras fuerzas extranjeras, siguió siendo elevado en 2004. También se produjo un aumento marcado del número de secuestros, y en ciertos casos asesinatos, de ciudadanos tanto iraquíes como extranjeros. Este elevado nivel de inseguridad tuvo una repercusión especialmente negativa sobre la capacidad de las mujeres y las muchachas para acudir al trabajo, asistir a la escuela o salir fuera de casa por otros motivos.

Las fuerzas estadounidenses también han sido responsables de violaciones de las leyes de la guerra. Las fotografías de la tortura y otras formas de maltrato a los detenidos en la prisión de Abu Ghraib, hechas públicas en abril de 2004, aportaron la prueba más gráfica posible del abuso; las investigaciones posteriores revelaron que el maltrato a los detenidos no se limitaba a Abu Ghraib. Las consideraciones de seguridad han limitado la supervisión de las operaciones militares estadounidenses contra los bastiones insurgentes, pero han aparecido informes que indican como soldados estadounidenses mataron a combatientes iraquíes indefensos, obligaron a civiles a regresar a zonas de combate e hicieron un uso innecesario de la fuerza contra civiles en los retenes. Las fuerzas de Estados Unidos continúan deteniendo a cientos de iraquíes basándose en la autoridad que les confiere el Consejo de Seguridad, pero sin ninguna base legal evidente.

Tras la invasión de Irak liderada por Estados Unidos y el derrocamiento del gobierno del partido Baath en abril de 2003, la potencia ocupante y el gobierno interino se han esforzado por dismantelar el aparato represivo construido durante el régimen de Saddam Hussein. El hecho de que la coalición liderada por Estados Unidos no ofreciera una seguridad adecuada después de la invasión, la expansión de la insurgencia y los atentados insurgentes contra agencias humanitarias han obstaculizado seriamente este proceso y las iniciativas para la reconstrucción económica.

Irak continúa enfrentándose al legado de casi tres décadas de gobierno autoritario de Saddam Hussein y su partido Baath. El legado incluye crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio que llevan mucho tiempo sin castigo; y un sistema de justicia penal atrofiado como consecuencia de su subordinación al aparato de seguridad del Estado y corrompido por los "tribunales revolucionarios" que hicieron amplio uso de la pena de muerte, la tortura y la detención arbitraria. Muchas de las víctimas del anterior gobierno fueron kurdos, una minoría étnica, y chiíitas, la religión mayoritaria en Irak. Las

políticas gubernamentales y las sanciones económicas globales impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas devastaron la infraestructura y la economía del país.

La autoridad gobernante en Irak

Tras la declaración del fin de la ocupación por las fuerzas de la coalición lideradas por Estados Unidos y la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición (Coalition Provisional Authority, CPA), el 28 de junio de 2004, la coalición transfirió la soberanía al Gobierno Provisional Iraquí. Las fuerzas lideradas por Estados Unidos han permanecido en Irak autorizadas por la Resolución 1546 del Consejo de Seguridad de la ONU, adoptada el 8 de junio de 2004, por la que se creó la Fuerza Multinacional en Irak (Multi-National Force-Iraq, MNF-I). La Resolución dispone que la MNF-I "estará autorizada a tomar todas las medidas que sean necesarias para contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Irak".

Con el traslado de la soberanía, entró en vigor la Ley de Administración del Estado de Irak durante el Período de Transición (TAL, por sus siglas en inglés). La CPA promulgó la TAL el 8 de marzo de 2004, que permanecerá efectiva hasta "la formación de un gobierno electo iraquí en virtud de una constitución permanente", prevista para finales de 2005 después de las elecciones generales. La TAL contiene una declaración de derechos de los ciudadanos iraquíes, entre ellos el derecho a la libertad de expresión y asociación, a las creencias religiosas y a estar libre de discriminación por motivos étnicos, religiosos o de otro tipo. La ley también estipula que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a no sufrir el arresto arbitrario y la detención ilegal, los juicios injustos y la tortura.

Seguridad interna y ley de emergencia

En junio de 2004, el Primer Ministro Ayad Allawi anunció una importante reorganización de las fuerzas de seguridad iraquíes, lo que incluía la creación de nuevas agencias responsables de la reunión de inteligencia y la aplicación de la ley. En abril de 2004, bajo la autoridad de la CPA, se había establecido un Servicio Nacional de Inteligencia de Irak, que informó inicialmente al Administrador de la CPA L. Paul Bremer y posteriormente al Primer Ministro. Durante el mandato de la CPA, también se reorganizaron y ampliaron varias agencias del Ministerio de Interior responsables de investigar delitos graves—como el lavado de dinero, los secuestros y el crimen organizado—así como de reunir inteligencia sobre las actividades criminales.

El 3 de julio de 2004, el gobierno provisional dictó la Orden para Salvaguardar la Seguridad Nacional (Número 1 de 2004), con la que promulgó leyes de emergencia y permitió que el Primer Ministro declarara la ley marcial durante un período de hasta 60 días (renovable con la aprobación del Consejo de la Presidencia). La Orden dispone la imposición de toques de queda; el cierre de carreteras, líneas marítimas y el espacio aéreo; restricciones o prohibición de reuniones públicas; vigilancia de las comunicaciones electrónicas y de otro tipo; y amplias facultades para registrar propiedades y detener a sospechosos.

En virtud de la Ley de Seguridad Pública, se puede declarar el estado de excepción "cuando el pueblo de Irak esté expuesto a un peligro de enormes proporciones que amenace la vida de las personas, derivado de una campaña continuada de violencia por parte de cualquier grupo, con el objetivo de prevenir el establecimiento de un gobierno con amplio respaldo en Irak, o impedir la participación pacífica de todos los iraquíes en el proceso político, o con cualquier otro propósito" (artículo 1).

Al anunciar la Orden, los funcionarios iraquíes señalaron que las disposiciones no permiten el arresto de personas sin una orden de las autoridades judiciales, y ordenan su puesta a disposición de un juez instructor en un plazo de 24 horas. Sin embargo, la ley autoriza dichos arrestos o registros sin orden judicial en "circunstancias de extrema exigencia", las cuales no se definen. El 7 de noviembre de 2004, el Primer Ministro declaró un estado de excepción de 60 días en vísperas de la ofensiva militar liderada por Estados Unidos contra la ciudad de Falluja, considerada la base de operaciones de presuntos insurgentes.

Como parte de la intención declarada de luchar contra la delincuencia violenta, el gobierno provisional reinstuyó la pena de muerte, que había sido suspendida por las autoridades de la CPA. La Orden 3 de 2004, aprobada el 8 de agosto, dispone la pena capital para ciertos crímenes que afecten a la seguridad interna del Estado, la seguridad pública, los ataques contra medios de transporte, los asesinatos premeditados, el narcotráfico y el secuestro.

Varios días antes de la reinstauración de la pena de muerte, el Primer Ministro Allawi anunció una amnistía para una serie de delitos relacionados con la posesión de armas y artefactos explosivos, no informar a las autoridades sobre la planificación o el financiamiento del terrorismo y otros actos de violencia, la participación junto con grupos terroristas en actos destinados a debilitar la seguridad interna del Estado o el bienestar o los bienes públicos, y dar refugio a personas buscadas por las autoridades judiciales por delitos terroristas o violentos o conectados con crímenes cometidos por el anterior gobierno iraquí. La Orden 2 de 2004 excluye de la amnistía a las personas halladas culpables de asesinato, secuestro, violación, robo y daños contra bienes públicos o privados. También limita sus beneficiarios a los ciudadanos iraquíes que hayan cometido dichos crímenes entre el 1 de mayo y la fecha de entrada en vigor de la ley. La amnistía, inicialmente válida por un período de 30 días, se extendió un mes más a mediados de septiembre de 2004. Se desconoce cuántas personas se han beneficiado de ella.

El sistema de justicia penal

Después de la caída del gobierno de Saddam Hussein, los tribunales penales de Irak empezaron a funcionar de nuevo alrededor de junio de 2003, pero han tenido que recurrir a un marco legal anticuado y profundamente deficiente a la espera de una reforma integral del sistema judicial y la legislación penal de Irak.

Durante 2003 y 2004, Human Rights Watch observó numerosos juicios y sesiones de investigación de sospechosos de cometer varios delitos en virtud

del Código Penal de 1969 ante los tribunales penales ordinarios de Bagdad y el Tribunal Penal Central de Irak (Central Criminal Court of Iraq, CCCI). Este último tribunal fue establecido en julio de 2003 bajo la autoridad de la CPA para conocer casos relacionados con delitos graves como el terrorismo, el crimen organizado, la corrupción oficial, los actos destinados a desestabilizar las instituciones y los procesos democráticos, y la violencia por motivos de raza, nacionalidad, etnia o religión. Entre los imputados que comparecieron ante el CCCI se encuentran aquellos acusados de atentar contra las fuerzas de la coalición liderada por Estados Unidos y los que se encuentran actualmente bajo la custodia de la MNF-I. El tribunal también tiene competencia sobre futuros casos de sospechosos arrestados y acusados de acuerdo con la orden de seguridad nacional del 23 de julio de 2004, antes descrita.

En la gran mayoría de los casos observados por Human Rights Watch, los acusados habían sido detenidos sin orden judicial y fueron puestos a disposición de los tribunales penales sin haber tenido previamente contacto con un abogado. Muchos de ellos llevaban semanas o meses en prisión provisional y, en ciertos casos, habían sido torturados o maltratados para extraerles confesiones. Cuando los acusados no podían o no querían contratar a abogados defensores, los tribunales se los asignaron. Sin embargo, dichos abogados no tuvieron acceso previo a los acusados ni a las pruebas contra ellos y, en ciertos casos, no estuvieron presentes en las audiencias de instrucción de los casos. Los juicios se celebraron de manera sumaria en los tribunales penales y duraron menos de 30 minutos en la mayoría de los casos.

Responsabilidad por los crímenes cometidos en el pasado

El Estatuto del Tribunal Especial para Irak, promulgado bajo la autoridad de la CPA durante el Consejo de Gobierno Iraquí en diciembre de 2003, contiene varias deficiencias sustantivas y procesales que, independientemente de las cuestiones sobre la forma de establecimiento del tribunal y otros factores, podrían socavar la legitimidad del tribunal y la justicia de futuros juicios.

Entre otros problemas, el estatuto del tribunal no contempla ninguna prohibición del uso de confesiones extraídas mediante tortura, ninguna garantía del derecho a un abogado en las primeras fases de la investigación ni ningún requisito de que se pruebe la culpabilidad más allá de la duda razonable. Los condenados pueden enfrentarse a la pena de muerte. Y mientras las iniciativas judiciales en todo el mundo han creado un cuadro de jueces y fiscales con una experiencia incalculable en el enjuiciamiento de casos de genocidio y crímenes contra la humanidad, el tribunal ha sido estructurado para excluir casi totalmente su participación. En cambio, el tribunal va a ser dirigido por abogados y jueces que han reconocido su propia falta de experiencia en este tipo de procesos complejos.

Human Rights Watch ha planteado estas cuestiones a los funcionarios iraquíes y estadounidenses y pedido la introducción de modificaciones esenciales del estatuto para hacerlo compatible con las normas internacionales sobre el juicio justo. Hasta la fecha, no se ha enmendado el estatuto del tribunal.

Desde finales de junio de 2004, la MNF-I ha retenido la custodia física de "detenido de alto valor", entre ellos miembros del antiguo gobierno iraquí que serán eventualmente juzgados por el Tribunal Especial para Irak. Al momento de escribir este capítulo, más de 90 sospechosos de este tipo seguían detenidos y, según se cree, la mayoría de ellos estaban recluidos en Camp Cropper, en las cercanías del Aeropuerto Internacional de Bagdad. Hasta la fecha, el Tribunal Central Penal de Irak sólo ha dictado auto de procesamiento contra 12 acusados, entre ellos al ex presidente Saddam Hussein, por crímenes tipificados en el Código Penal de Irak.

Actores internacionales fundamentales

Después de la guerra para derrocar al antiguo gobierno, Estados Unidos continúa siendo la potencia extranjera predominante en Irak. En el momento de escribir este capítulo, 138.000 soldados estadounidenses en activo estaban destacados en el país, participando en operaciones contrainsurgentes e iniciativas de reconstrucción. El personal de la embajada de Estados Unidos en Irak es numeroso y creciente, y numerosas compañías estadounidenses operan en el país contratadas por el gobierno de su país. El Reino Unido es el principal aliado militar y político en la coalición liderada por Estados Unidos, con una presencia de tropas de unos 8.500 efectivos destacados principalmente en el sur del país. Otros países con presencia militar en Irak incluyen Italia (2.700), Polonia (2.500), Corea del Sur (3.600) y los Países Bajos (1.400).

Tras la publicación de las fotos que mostraban a las fuerzas estadounidenses maltratando a detenidos en la prisión de Abu Ghraib (véase la Introducción), el 25 de junio de 2004, el grupo de trabajo de la ONU sobre la detención arbitraria y los relatores especiales de la ONU para la tortura, la independencia de jueces y abogados, y el derecho a la salud hicieron una petición conjunta para visitar los lugares donde estaban detenidos los sospechosos de terrorismo en Irak.

Después de los atentados contra la sede y el personal de las Naciones Unidas en Irak, y contra las agencias humanitarias en general, la ONU ha tenido una presencia limitada en el país. El deterioro general de las condiciones de seguridad ha inducido a muchas organizaciones no gubernamentales no iraquíes a sacar a su personal internacional en el país y cancelar totalmente sus operaciones. Muchos periodistas extranjeros, varios de los cuales han sido víctimas de secuestros, también han salido de Irak. A finales de 2004, las condiciones de seguridad impedían a los que aún permanecían en el país desplazarse para realizar investigaciones, a parte de viajar "insertados" con las fuerzas estadounidenses durante campañas contra presuntos insurgentes.

MÉXICO

Varios de los problemas más apremiantes de México en materia de derechos humanos se derivan de las deficiencias en su sistema de justicia penal. Estos incluyen la tortura y otras formas de maltrato por parte de los agentes policiales, así como la falta de investigación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones de los derechos humanos.

El Presidente Fox ha prometido repetidamente resolver estos problemas y ha adoptado importantes medidas en este sentido-estableciendo una fiscalía especial para investigar los abusos cometidos en el pasado y proponiendo reformas judiciales destinadas a prevenir que sucedan en el futuro. Sin embargo, ninguna de las iniciativas ha recibido el apoyo gubernamental adecuado, y no está claro que el Presidente Fox pueda promover estos programas en los dos años que le quedan de presidencia.

Tortura, maltrato y brutalidad policial

La tortura es un problema persistente dentro del sistema de justicia penal mexicano. Un factor que perpetúa dicha práctica es que algunos jueces aceptan el uso de pruebas obtenidas mediante violaciones a los derechos humanos de los detenidos. Los presos están sometidos a abusos, que incluyen la extorsión por parte de guardias y la imposición del confinamiento en solitario durante períodos indefinidos. Los niños de algunos centros de detención de menores se ven forzados a vivir en condiciones sórdidas y, según se ha informado, son víctimas de palizas y abusos sexuales. Los inmigrantes extranjeros son especialmente vulnerables a las prácticas abusivas de los agentes del gobierno.

Las prácticas policiales abusivas fueron evidentes en varios casos destacados en 2004. En mayo, la policía de Guadalajara, Jalisco, se enfrentó a los manifestantes que protestaban durante el último día de la Cumbre Unión Europea-América Latina y, varias horas después, realizaron una redada en los alrededores de la protesta, deteniendo a personas que estaban sentadas en parques, viajaban en autobuses, caminaban por la calle o estaban siendo atendidas en la clínica de la Cruz Roja. La policía golpeó a algunos de los detenidos durante y después del arresto y mantuvo a más de 50 personas incomunicadas durante dos días. Durante este período, se negó a los detenidos el acceso a un abogado y fueron sometidos a maltratos y abusos físicos. Varias personas que habían estado detenidas informaron que las habían coaccionado mediante la tortura y otros abusos para que firmaran confesiones falsas.

En marzo de 2004, el Presidente Fox propuso una serie de reformas destinadas a resolver algunos aspectos del proceso penal mexicano que perpetúan e incluso fomentan el uso de la tortura por parte de agentes de las fuerzas policiales. La nueva legislación desestimaría todas las pruebas obtenidas ilegalmente y sólo admitiría como prueba en el juicio las confesiones que se hayan realizado en presencia de un juez y un abogado defensor. Sin embargo, el impacto de estas disposiciones se vio debilitado, por la posibilidad

de eximir de éstas y otras garantías procesales a los sospechosos en casos contra el crimen organizado. Al momento de escribir este capítulo, el Congreso mexicano todavía no había votado la propuesta legislativa.

Impunidad

El sistema de justicia penal no administra habitualmente justicia a las víctimas de crímenes violentos y abusos contra los derechos humanos. Las causas de esta situación son variadas e incluyen la corrupción, la formación y los recursos inadecuados y la falta de voluntad política. Un ejemplo destacado son los asesinatos sin resolver de cientos de mujeres jóvenes y muchachas ocurridos durante la última década en Ciudad Juárez, ciudad del estado de Chihuahua en la frontera con Estados Unidos.

Las iniciativas estatales para enjuiciar a los responsables de los asesinatos han estado plagadas de problemas. En octubre de 2004, un juez de Chihuahua condenó a Víctor García Uribe, chofer de autobús, por los asesinatos de ocho muchachas. García fue condenado sobre la base de una confesión que dijo haber hecho bajo tortura y una confesión hecha por Gustavo González Meza, otro sospechoso. No existían pruebas físicas que conectaran a García con ninguno de los asesinatos. En 2002, la policía mató a tiros al abogado de González, Mario Escobedo, en circunstancias altamente sospechosas. Escobedo y otro abogado habían denunciado que llevaban tres meses recibiendo amenazas de muerte por teléfono de hombres que les advertían que los matarían si seguían representando a García y a Meza. Gustavo Meza murió bajo custodia policial. Otras tres personas que enfrentan a cargos por algunos de los asesinatos de Juárez también se han retractado de sus confesiones que, según ellos, fueron obtenidas mediante tortura.

Una deficiencia importante del sistema de justicia mexicano es que deja en manos de las autoridades militares la tarea de investigar y enjuiciar los abusos cometidos por el ejército. El sistema de justicia militar está mal equipado para dicha tarea. Este carece de la independencia necesaria para llevar a cabo investigaciones fiables y su funcionamiento adolece de una ausencia general de transparencia. El temor al ejército, un fenómeno generalizado en muchas comunidades rurales que impide que las víctimas y los testigos civiles faciliten información a las autoridades militares, debilita aún más la capacidad de los agentes del ministerio público militar para investigar los abusos cometidos por esta institución.

La Fiscalía Especial

En 2001, el Presidente Fox estableció una Fiscalía Especial encargada de investigar y enjuiciar los actos de violencia política cometidos en el pasado, incluidas las masacres de manifestantes estudiantiles en 1968 y 1971 y la desaparición forzada de cientos de opositores al gobierno durante la "guerra sucia" de los setenta. Durante dos años el progreso de la fiscalía se vio limitado por la cooperación insuficiente de las fuerzas armadas y el acceso inadecuado a documentos oficiales. Pero en noviembre de 2003 el Fiscal Especial obtuvo un histórico fallo favorable de la Suprema Corte de Justicia de México en el que afirmaba que los antiguos "casos" de desapariciones no prescribían mientras

no se hallaran los cuerpos de las víctimas. A continuación obtuvo órdenes de arresto contra varios oficiales de alto rango, así como aseguró la detención de Miguel Nazar Haro en febrero de 2004 y Juventino Romero Cisneros en octubre de 2004. Ambos están acusados de participar en la desaparición forzada de Jesús Piedra Ibarra en los setenta.

Pero estos avances se han visto contrarrestados por fracasos significativos. Todos los demás sospechosos han logrado eludir el arresto. No se han realizado exhumaciones ni existen indicios de que el Fiscal Especial haya avanzado en determinar el paradero de cientos de personas "desaparecidas" ni en ofrecer al país una versión detallada de los crímenes que, en ese entonces, tuvieron lugar. La iniciativa más ambiciosa del Fiscal Especial-el auto de procesamiento contra el ex presidente Luis Echeverría-fue desestimado por un juez de primera instancia. El caso se encuentra ahora en manos de la Suprema Corte.

Derechos laborales

La legítima actividad sindical está siendo obstruida por acuerdos negociados entre la gerencia y los sindicatos que la apoyan. Estos acuerdos no ofrecen con frecuencia beneficios para el trabajador más allá de los mínimos establecidos por la legislación mexicana y, en ocasiones, los trabajadores sólo descubren la existencia de acuerdos cuando crece su descontento e intentan organizar sindicatos independientes. Los trabajadores que intentan formar sindicatos independientes corren el riesgo de perder sus empleos y el gobierno generalmente no los protege frente a los despidos en represalia por su iniciativa.

Libertad de expresión

Las leyes mexicanas sobre difamación son excesivamente restrictivas y tienden a socavar la libertad de expresión. A parte de las sanciones económicas, los periodistas se enfrentan a procesos penales por presunta difamación de funcionarios públicos. En ocasiones, los periodistas han sufrido la violencia de los agentes del gobierno.

Derecho a la educación

México no ha garantizado que decenas de miles de niños del medio rural reciban educación primaria durante los meses que sus familias emigran a otros estados para trabajar en campos agrícolas. Aunque existe un programa federal para la escolarización primaria en los campos agrícolas, un número considerable de padres prefieren que sus hijos trabajen en el campo en lugar de asistir a la escuela. La falta de aplicación de las leyes sobre el trabajo infantil facilita esta situación.

Actores internacionales fundamentales

Como parte de un Acuerdo de Cooperación Técnica firmado por el Presidente Fox, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos mantiene una oficina nacional que, en diciembre de 2003, produjo un informe detallado sobre

los continuos problemas de derechos humanos, en el que ofreció recomendaciones para resolverlos. El gobierno de Fox se ha comprometido a desarrollar un programa nacional de derechos humanos basado en las recomendaciones del informe, pero aún no lo había hecho cuando se escribió este capítulo. La propuesta del gobierno para la reforma de la justicia incorpora algunos elementos de estas recomendaciones e ignora otros, como la recomendación de poner fin a la jurisdicción militar sobre los casos relacionados con violaciones de los derechos humanos.

Estados Unidos y Canadá han firmado, junto con México, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su acuerdo de cooperación laboral adjunto que los compromete a aplicar sus leyes de protección a los derechos de los trabajadores y les otorga facultades para exigir la determinación de responsabilidades por el incumplimiento de estas obligaciones. Según el acuerdo, cuando el gobierno de uno de los países recibe una denuncia de violaciones cometidas en uno de los otros dos países, puede investigarla. Sin embargo, dado lo enrevesado del sistema de denuncia y la debilidad de los mecanismos de aplicación de sanciones, el acuerdo ha tenido muy poca repercusión sobre las violaciones de los derechos laborales en México.

México ha ejercido un papel de liderazgo a nivel internacional presionando para que la promoción de los derechos humanos se considere una parte integral de las iniciativas antiterroristas. Ha patrocinado resoluciones con esta finalidad tanto en el seno de la Asamblea General de la ONU como en la Comisión de Derechos Humanos y ha logrado que la Comisión nombre a un experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

PERÚ

El progreso de Perú en la aplicación de las recomendaciones de su comisión de la verdad, la cual informó en agosto de 2003 de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante los 20 años (1980-2000) que duró el conflicto interno del país, ha sido decepcionantemente lento. La iniciativa para enjuiciar a los funcionarios del Estado responsables de las peores violaciones de los derechos humanos ha sido obstaculizada por los tribunales militares. Los fiscales civiles sólo han hecho avances significativos en unos cuantos casos.

La ineficiencia y la inaccesibilidad del sistema de justicia peruano, combinadas con la corrupción de los gobiernos locales y la falta de transparencia, han contribuido a producir estallidos de violencia en áreas rurales, tales como el linchamiento de un alcalde polémico. La policía usa la fuerza letal injustificadamente al enfrentar las protestas públicas, a veces con consecuencias fatales. Antiguos problemas como la tortura y las condiciones penitenciarias inhumanas continúan despertando preocupación. Los periodistas de ciudades y pueblos de las provincias se exponen a ataques físicos e intimidaciones por criticar a las autoridades locales.

Enfrentar el pasado

Los tribunales militares insisten en retener la competencia sobre los casos en los que está implicado el personal militar, lo que supone un obstáculo importante para la justicia. En enero de 2004, el fiscal que investigaba la "desaparición" y ejecución extrajudicial de nueve estudiantes y un profesor de la Universidad de la Cantuta en 1992, declaró que los tribunales militares debían tener jurisdicción en el juicio del general retirado Nicolás Hermoza Ríos, comandante en jefe del ejército cuando se produjeron los asesinatos. En agosto de 2004, el Consejo Supremo de Justicia Militar, máximo tribunal militar de Perú, confirmó su fallo anterior de agosto de 1994 y absolvió a Hermoza, a otro oficial militar y al ex jefe de inteligencia, Vladmiro Montesinos, por este crimen. Al día siguiente, el Tribunal Constitucional decretó que la Constitución de Perú no permitía que las violaciones de los derechos humanos cometidas por personal militar fueran juzgadas por tribunales militares. Los abogados de derechos humanos están presionando ahora para que se reabra el caso de la Cantuta en los tribunales ordinarios.

En otros casos, la ineficiencia burocrática, la carencia de recursos y la falta de investigadores calificados han contribuido a los retrasos. Por ejemplo, una investigación postergada sobre las circunstancias que rodearon la masacre de 1986 en la prisión de El Frontón, que se inició en octubre de 2002, continúa pasando por serias dificultades dos años después. Los abogados de derechos humanos que representan a los familiares de los 122 presos muertos en la masacre han cuestionado la identificación de 26 cuerpos por parte del Servicio Médico Legal (SML). Debido a estos retrasos, a 1 de noviembre de 2004, el fiscal aún no había iniciado la investigación criminal.

La fiscalía especial encargada de investigar 159 casos de "desapariciones" de acuerdo con un acuerdo amistoso auspiciado por la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos, así como los 43 casos que le trasladó la Comisión de la Verdad de Perú, ha formulado cargos en sólo cinco de los casos. Ninguno de los acusados está actualmente detenido. Un fiscal local de Junín acusó al General Pérez Documet, entonces jefe militar de la provincia, del secuestro y tortura en 1991 en Huancayo de Luis Alberto Ramírez Hinostroza. Posteriormente, Ramírez recibió repetidas amenazas de muerte y en agosto de 2004 resultó herido por los disparos de personas sin identificar que le atacaron cerca de su casa.

Otro fiscal encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el gobierno del Presidente Fujimori (1990-2000) ha hecho mayores progresos. Más de 40 ex agentes del Grupo Colina, escuadrón de la muerte responsable de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales a principios de los noventa, están actualmente detenidos a la espera de juicio.

Corrupción local y acceso a la justicia

Aunque Perú se ha librado ampliamente de la violencia política que sacudió el país en los ochenta, hubo graves estallidos de violencia en 2004 cuando residentes irritados lanzaron quejas contra polémicas autoridades locales, o cuando los simpatizantes de dichas autoridades atacaron a los críticos. En un informe publicado en septiembre de 2004, la Defensoría del Pueblo de Perú nombró a 77 municipios que habían sido afectados por conflictos entre residentes y gobiernos locales. En abril de 2004, una masa enfurecida linchó a Cirilo Robles, alcalde de Ilave, Puno, que estaba acusado de corrupción. Otro funcionario del gobierno resultó gravemente herido. Ese mismo mes, hombres armados con tablas, machetes y otras armas atacaron a los residentes de Lagunas, en el amazonas peruano, hiriendo a 40 personas, algunas de ellas de gravedad. Los residentes habían rodeado la alcaldía para impedir que el alcalde eludiera una auditoría contable. La corrupción de los gobiernos locales y el hecho de que el sistema de justicia peruano no investigue efectivamente las alegaciones de corrupción y abuso de poder contribuyeron a dichos estallidos de violencia.

Uso excesivo de la fuerza para reprimir protestas

Según la organización no gubernamental, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, desde que el Presidente Toledo llegó al poder en 2000, 11 manifestantes han muerto como resultado del uso excesivo de la fuerza letal por parte de la policía y el ejército. En octubre de 2004, miembros de la policía nacional mataron a tiros a dos cultivadores de coca de San Gabán, Puno, que estaban protestando porque el gobierno no pagaba a los productores de coca por el cambio a cultivos alternativos. Otras ocho personas sufrieron heridas de bala.

Tortura y condiciones penitenciarias

Con frecuencia, los presuntos delincuentes detenidos para ser interrogados en estaciones de policía son torturados. La organización no gubernamental de derechos humanos COMISEDH (Comisión de Derechos Humanos) documentó

33 casos de tortura entre enero y noviembre de 2004. Nueve de las víctimas murieron.

Las organizaciones de derechos humanos han instado al gobierno a que cierre las prisiones situadas en lugares remotos y elevados en Challapalca, Tacna, y Yanamayo, Puno. Tras una visita a la prisión de Challapalca en agosto de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó un informe criticando las condiciones inhumanas y la ocurrencia de abusos físicos tales como las palizas y la tortura con electrochoques a recién llegados. Hasta ahora, el gobierno peruano no ha implementado la antigua recomendación de la Comisión para que se cierre la prisión, aunque el número de reclusos en la misma se ha reducido. En noviembre de 2004, la prisión todavía albergaba a 18 presos.

Ataques contra periodistas

Los periodistas y los comentaristas de radio de las provincias de Perú están expuestos a ataques físicos, intimidaciones y acosos por criticar a las autoridades locales. Este patrón de abuso se ha mantenido durante muchos años y demuestra el precario respeto por la libertad de prensa en muchas ciudades peruanas. En febrero de 2004, Antonio de la Torre Echeandía, periodista de Radio Orbita, murió apuñalado por dos hombres que le atacaron cuando regresaba de una fiesta en la ciudad de Yungay. Unos días antes, De La Torre había acusado en la radio a funcionarios del gobierno local. En marzo, el alcalde, sospechoso de haber ordenado el asesinato, fue arrestado y recluido en la prisión de Huaraz. Sin embargo, la policía retrasó la ejecución de las órdenes de arresto contra otras dos personas implicadas en el asesinato, entre ellas la hija del alcalde. En septiembre, el periodista César Castro Cano fue herido con arma blanca en Cuzco, donde había estado investigando la presunta mala gestión de un funcionario del gobierno local.

LA UNIÓN EUROPEA

En un año crucial para las instituciones europeas, 2004 marcó la expansión de la Unión Europea (UE) de 15 a 25 Estados miembros y el acuerdo inicial sobre el nuevo Tratado de Constitución. El 11 de marzo de 2004, una serie de atentados con bomba contra trenes en Madrid marcaron un hito más siniestro: el peor atentado terrorista de la historia moderna de Europa, con un saldo de 191 civiles muertos y cientos de heridos. Dichos acontecimientos definitivos dejan a los europeos con el reto de proteger los derechos humanos en una unión que acaba de ampliarse y enfrentar la amenaza terrorista salvaguardando al mismo tiempo la larga tradición europea de defensa de los derechos humanos.

Los gobiernos y las instituciones europeas no dieron la talla ante estos desafíos y continuaron reduciendo las salvaguardias—especialmente para los solicitantes de asilo y los refugiados. También perdieron la oportunidad de distinguir la práctica europea de las acciones de otros países al emplear estrategias antiterroristas que violan también derechos fundamentales, entre ellas la prohibición de la tortura y la detención indefinida.

Solicitantes de asilo e inmigrantes

La migración a la UE plantea claros desafíos para los gobiernos europeos, pocos de los cuales se cuestionan la legitimidad y la urgencia de políticas para abordar estas preocupaciones. Pero la concentración exclusiva en la lucha contra la inmigración ilegal en Europa refleja una actitud inquietante y predominante según la cual los inmigrantes no tienen derechos. En consecuencia, las políticas y las prácticas regionales y nacionales se han centrado en mantener fuera de Europa a los inmigrantes y los solicitantes de asilo. Las tragedias del 11 de Septiembre y el 11 de Marzo se usan para justificar dichas prácticas de exclusión. La etiqueta de terroristas o amenazas para la seguridad nacional que se asigna a inmigrantes y solicitantes de asilo ha conducido a la “segurización de la inmigración”, con frecuencia en grave perjuicio de los derechos de los inmigrantes.

Acontecimientos regionales

Cinco años después del Consejo Europeo de Tampere, durante el que los Estados miembros decidieron establecer la UE como una “área de libertad, seguridad y justicia”, la conclusión de la primera fase de la armonización regional de las leyes de asilo e inmigración, en mayo de 2004, demostró la erosión adicional del derecho a buscar asilo y de los derechos de los inmigrantes en general. En diciembre de 2003, el Parlamento Europeo (PE) solicitó al Tribunal Europeo de Justicia (TEJ) que revisara la legalidad de la Directiva sobre reunificación familiar, adoptada en septiembre de 2003. Las organizaciones de derechos humanos y de derechos del niño compartían la grave preocupación del PE por que la directiva no garantizara la protección de la unidad familiar consagrada en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.

En marzo de 2004, en una iniciativa sin precedentes, Human Rights Watch y otros grupos de derechos humanos pidieron la retirada del proyecto de Directiva sobre procedimientos de asilo, que fue adoptada finalmente por el Consejo Europeo en abril de 2004, debido a que vulneraba claramente el derecho individual a solicitar asilo. La directiva no garantizaba el derecho de los solicitantes de asilo a permanecer en un país de asilo a la espera de la resolución de una apelación y dispuso un régimen de “países seguros de origen”. Este régimen produciría una lista común de países seguros de origen cuyos ciudadanos serían desviados a un proceso de asilo acelerado, con frecuencia tan breve que se negaría a los solicitantes de asilo un juicio completo y justo sobre su petición. La característica más alarmante de la directiva era la disposición del uso del concepto de “terceros países seguros” y “terceros países superseguros”, lo que conduciría a la prohibición del acceso a procedimientos de asilo a personas que hubieran viajado a través de un tercer país considerado “seguro”. El “tercer país seguro” consistiría en un país que haya ratificado la Convención sobre los Refugiados de 1951 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y cuente con un sistema de asilo en funcionamiento.

Un acontecimiento positivo se materializó en la Directiva sobre la calificación de refugiado, adoptada en abril de 2004. La directiva reproduce la definición de “refugiado” contenida en la Convención sobre los Refugiados e incluye la obligación expresa de los Estados Miembros de la UE de conceder asilo a personas que encajen dentro de dicha definición. La directiva también reconoce que hay actores no estatales que ejercen la persecución y la existencia de formas específicas de persecución infantil o por motivos de género. Las personas no reconocidas como refugiados podrían tener derecho a “formas de protección subsidiarias”, pero las organizaciones de derechos humanos y sobre refugiados han planteado la preocupación por que las personas que reciban otras formas de protección no tengan derecho a los mismos beneficios sociales que los refugiados reconocidos como tales.

Implicaciones de la ampliación

Los diez nuevos Estados miembros admitidos en la UE en mayo de 2004—Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia—se enfrentaron inmediatamente al reto de convertirse en países de destino final de solicitantes de asilo, sin contar con los medios y la experiencia necesarios para manejar el número creciente de refugiados. Los sistemas de asilo y los procedimientos de inmigración de los nuevos Estados miembros, que habían sido considerados desde hace tiempo países generadores de refugiados y de tránsito (para los solicitantes de asilo que intentaban llegar a la UE), sufren una falta terrible de desarrollo y recursos para afrontar este desafío. Los primeros informes indican que son pocos los nuevos Estados miembros que cuentan con sistemas que puedan disponer procesos de determinación de asilo completos y justos; regímenes de detención compatibles con las normas internacionales; y políticas en vigor que garanticen que ninguna persona será devuelta a un país donde corra peligro su vida o su libertad.

Gestión de inmigrantes y solicitantes de asilo fuera de la UE

En lugar de responder adecuadamente a las críticas con respecto a la ausencia de garantías de derechos humanos en el proceso de armonización o la necesidad de la implantación de dichas salvaguardias en los nuevos Estados miembros, algunos de los principales países de la UE recuperaron la idea previamente descartada de tramitar las peticiones de asilo fuera de las UE. En agosto de 2004, Rocco Buttiglione, entonces Comisario Europeo designado para encabezar la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad manifestó su apoyo entusiasta a una propuesta alemana para el establecimiento de centros de detención en el Norte de África para la tramitación de solicitudes de asilo con el fin de proteger la recientemente ampliada Unión Europea. Aunque el nombramiento de Buttiglione fue finalmente rechazado, las propuestas para gestionar a los solicitantes de asilo y los inmigrantes en ubicaciones seleccionadas en el extranjero han ganado impulso.

Este impulso va en cierto modo contracorriente teniendo en cuenta la reacción negativa de Alemania e instituciones esenciales de la UE a una propuesta similar presentada por el Reino Unido a principios de 2003. En marzo de 2004, la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos del Parlamento Europeo expresó su preocupación por que los centros en el extranjero pudieran violar el derecho de una persona a pedir asilo y trasladar la responsabilidad sobre los inmigrantes y los solicitantes de asilo a países en desarrollo con escasos recursos y un mal historial en materia de derechos humanos. La comisión declaró que los centros de procesamiento podrían vulnerar la Convención sobre los Refugiados de 1951, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la idea fundamental de compartir responsabilidades.

Sin embargo, la idea de la gestión en el extranjero no está muerta. En 2004 se puso de manifiesto que, en vista de la oposición a las anteriores propuestas del Reino Unido, la Unión Europea había decidido adoptar una estrategia más gradual para el desarrollo de centros en el extranjero. Mientras tanto, la UE se embarcó en un proyecto de acercamiento con posibles países receptores, entre ellos Libia. Como resultado, se concluyeron acuerdos bilaterales en agosto de 2004. Estos se concentraron en la lucha contra la inmigración ilegal de Libia a Italia y a la UE, y la UE acordó el levantamiento de un embargo de armas de ocho años a Libia, en octubre de 2004.

En octubre, Italia expulsó a varios centenares de personas a Libia sin haber estudiado debidamente sus peticiones de asilo ni permitirles acceso alguno a procedimientos de asilo justos. Se cree que estas personas han sido enviadas a campos de detención en Libia. Libia no ha ratificado el Convenio sobre los Refugiados de 1951, firmado un acuerdo de cooperación para mantener una relación oficial con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ni desarrollado un sistema de asilo compatible con las normas internacionales. Además del terrible historial de Libia con respecto a los derechos humanos de sus propios ciudadanos, las informaciones sobre su trato a los inmigrantes y solicitantes de asilo despiertan especial preocupación por el establecimiento de centros en este país.

El Ministerio del Interior alemán también apoyó activamente en la recuperación de la idea del desarrollo de centros de procesamiento extraterritoriales, aunque sus propuestas concretas no se pusieron a disposición del público. Aunque Francia, España y Suecia rechazaron dichas propuestas y pidieron “absoluta cautela” y “respeto por los derechos humanos de los refugiados”, en octubre de 2004, el Consejo Informal de Interior y Justicia de la UE consideró cinco proyectos piloto presentados a la Comisión para mejorar las condiciones de inmigración y asilo en Libia, Túnez, Argelia, Marruecos y Mauritania.

El papel de la Organización Internacional para las Migraciones

Las operaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una organización intergubernamental independiente sin un mandato formal en materia de derechos humanos o protección de los refugiados, fueron objeto de creciente escrutinio en 2003 y 2004. El mandato de la organización declara que presta asistencia a gobiernos e inmigrantes para el retorno exclusivamente voluntario, pero las investigaciones de Human Rights Watch revelaron que algunas de las operaciones sobre el terreno de la OIM han puesto en peligro a inmigrantes al devolverlos a lugares donde corren riesgo de persecución. Human Rights Watch también está preocupado por el papel de la OIM como convocante de la Cumbre del Diálogo 5+5 entre Países del Mediterráneo Occidental y la insistencia de la Cumbre en la lucha contra la inmigración ilegal.

Acontecimientos nacionales

La política y la práctica de asilo en los Países Bajos y un programa agresivo para el retorno de solicitantes de asilo no aprobados despertaron una alarma considerable en 2003 y 2004. Las preocupaciones incluyen el uso de un procedimiento de determinación del asilo (procedimiento DA) acelerado (48 horas); el trato indebido a los niños inmigrantes y solicitantes de asilo; las restricciones de los derechos de los solicitantes de asilo a un apoyo material básico, en forma de alimentos y vivienda; y las propuestas para el retorno de miles de solicitantes de asilo no aprobados, algunos de ellos en violación de las normas internacionales. El procedimiento DA se utiliza regularmente para tramitar y rechazar alrededor del 60 por ciento de las peticiones de asilo. La brevedad del procedimiento ofrece escasas oportunidades a los solicitantes para documentar adecuadamente su necesidad de protección o recibir una asesoría legal significativa, y el derecho a apelar está seriamente limitado. Hasta la fecha, no se ha producido ningún cambio concreto en el procedimiento de asilo para garantizar que los solicitantes de asilo reciban un juicio completo y justo.

En vista de dichas políticas restrictivas sobre el asilo, una preocupación clave durante el año pasado ha sido el aumento de la tasa de devolución de inmigrantes a países en los que no solicitantes de asilo no aprobados correrían el riesgo de persecución o un riesgo real de tortura o maltrato. A principios de 2004, por ejemplo, el gobierno holandés reveló propuestas para denegar asistencia social a los solicitantes de asilo no aprobados e internarlos en centros especiales antes de su regreso “voluntario”—o en centros de detención a la espera de su deportación forzada. Miles de solicitantes de asilo no

aprobados correrán el riesgo de que los devuelvan a sus países en los próximos años, entre ellos personas procedentes de países en los que los conflictos en curso pondrían en peligro su seguridad, como los chechenos, afganos, liberianos, algunos somalíes y las personas originarias del Norte de Irak.

Human Rights Watch criticó públicamente el plan holandés de devolución de refugiados en febrero de 2004, argumentando que representaba una degradación adicional del compromiso de los Países Bajos de respetar el derecho a pedir asilo y el principio de no devolución, y señaló una tendencia constante e inquietante de las autoridades holandesas a incumplir las normas internacionales en su trato a solicitantes de asilo e inmigrantes.

Medidas antiterroristas

El ambiente de miedo generado por los atentados del 11 de Septiembre en Estados Unidos y agravado por los atentados con bomba del 11 de Marzo en Madrid condujeron a leyes y políticas antiterroristas regionales y nacionales que permiten la detención indefinida de presuntos terroristas extranjeros; períodos prolongados de detención incomunicada; y la erosión de la prohibición absoluta de la tortura, lo que incluye el uso de pruebas extraídas mediante tortura y el recurso creciente a las denominadas “garantías diplomáticas” para devolver a presuntos terroristas a lugares donde corren un riesgo real de tortura y maltrato.

Detención indefinida

Poco después del 11 de Septiembre, el Reino Unido aprobó la Ley de Antiterrorismo, Crimen y Seguridad (Anti-Terrorism, Crime and Security Act, ATCSA), que dispuso la detención indefinida de presuntos terroristas extranjeros. Con el fin de establecer dicho régimen de detención, el Reino Unido tuvo que suspender (menoscabar) algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos recogidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) declarando oficialmente “una emergencia pública que amenaza la vida de la nación”. El Reino Unido es el único país miembro del Consejo de Europa y la ONU que ha declarado dicha emergencia y determinado que la amenaza global del terrorismo requiere el abandono de una de sus obligaciones fundamentales en materia de derechos humanos—la prohibición de la detención indefinida sin cargos ni juicio.

De acuerdo con la ATCSA, el Secretario del Interior puede certificar que un ciudadano de otro país es un “presunto terrorista internacional” si “cree razonablemente” que una persona supone una amenaza para la seguridad nacional y “sospecha” que la persona es un terrorista internacional o tiene conexiones con un grupo terrorista internacional. La certificación se basa en pruebas secretas. Los detenidos pueden recurrir su detención en la Comisión Especial de Apelaciones de Inmigración (Special Immigration Appeals Commission, SIAC), un tribunal con limitadas garantías procesales y un bajo nivel probatorio. Se asigna a los detenidos un abogado que ha pasado un

control de seguridad denominado “abogado especial”. Durante las sesiones a “puerta cerrada” se presentan las pruebas clasificadas en presencia del abogado especial. Los detenidos y los abogados elegidos por ellos no pueden asistir a estas sesiones y el contacto entre los abogados especiales y los detenidos es limitado.

En total han sido detenidos 17 hombres en virtud de la ATCSA. Hasta la fecha, 11 hombres continúan detenidos indefinidamente sin cargos o juicio. El ingreso de los detenidos conforme a la ATCSA en prisiones de alta seguridad del Reino Unido también despierta la preocupación de que hayan sido víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. Los detenidos se han quejado de largos períodos de aislamiento; falta de acceso a la atención sanitaria; falta de ejercicio; obstáculos a las visitas de amigos y familiares; y el trauma psicológico derivado de no saber cuándo los pondrán en libertad.

El régimen de detención indefinida ha sido criticado y recurrido en los tribunales británicos. Dos comités parlamentarios del Reino Unido—el Comité de Revisión del Consejo Privado (conocido como el “Comité Newton”) y el Comité Conjunto de Derechos Humanos—han pedido la revocación urgente de las medidas que permiten la detención indefinida. En octubre de 2002, tras escuchar el argumento de que el régimen de detención indefinida discrimina a los ciudadanos extranjeros, la Corte de Apelaciones británica falló que la detención indefinida era compatible con la legislación del Reino Unido e internacional. En octubre de 2004, un panel de nueve magistrados convocado especialmente por la Cámara de los Lores conoció una apelación de la legalidad de la derogación y la compatibilidad de la legislación con otras obligaciones en materia de derechos humanos que no había derogado el Reino Unido. Dicha causa está pendiente de resolución.

Detención incomunicada

En España, la detención prolongada de presuntos terroristas extranjeros también ha dado lugar a serias preocupaciones por las violaciones procesales y de otro tipo en el régimen especial de detención. La Ley de Enjuiciamiento Criminal española dispone la detención incomunicada por un plazo máximo de 13 días, limitaciones del derecho a un abogado, prisión provisional de hasta cuatro años y el secreto del sumario judicial. Los procedimientos que rigen las detenciones de presuntos miembros de Al Qaeda detenidos en España desde el 11 de Septiembre, entre otros, fueron declarados secretos por la Audiencia Nacional, un tribunal especial encargado de supervisar los casos de terrorismo. La imposición del secreto de sumario puede impedir el acceso de la defensa a las pruebas de la acusación—salvo la información contenida en la orden de detención inicial—durante la mayor parte de la fase de instrucción. Human Rights Watch expuso en detalle sus preocupaciones en un informe de enero de 2004 titulado, *¿Sentando ejemplo?—Medidas antiterroristas en España*. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura se han hecho eco de muchas de estas preocupaciones.

Pruebas extraídas mediante tortura

En agosto de 2004, el segundo máximo tribunal del Reino Unido decretó que las pruebas obtenidas mediante tortura en terceros países podrían utilizarse en causas especiales antiterroristas. La Corte de Apelaciones afirmó que el gobierno británico puede emplear pruebas extraídas mediante tortura siempre que el Reino Unido no “procure la tortura ni sea cómplice de ésta”. Dichas pruebas pueden usarse para “certificar” que se trata de presuntos terroristas extranjeros y durante las apelaciones de la detención indefinida ante la SIAC. El fallo de la corte socava la prohibición global de la tortura. El artículo 15 de la Convención contra la Tortura prohíbe explícitamente la consideración de pruebas obtenidas bajo tortura en cualquier procedimiento legal. Se ha pedido a la Cámara de los Lores que estudie la apelación de la cuestión del uso de pruebas obtenidas bajo tortura.

Las garantías diplomáticas no salvaguardan contra la tortura

Los gobiernos europeos también contribuyeron a la erosión de la prohibición de la tortura recurriendo a las denominadas “garantías diplomáticas” para devolver a presuntos terroristas y extranjeros calificados de amenaza para la seguridad nacional a países en los que corrían el riesgo de sufrir tortura y malos tratos. La garantía diplomática consiste en el compromiso del gobierno receptor de que protegerá a una persona frente a la tortura a su regreso. De acuerdo con el derecho internacional, la prohibición absoluta de la tortura incluye la obligación de no enviar a una persona a un país donde corra el peligro de tortura o malos tratos. La investigación de Human Rights Watch, expuesta en detalle en un informe de abril de 2004 titulado, “Empty Promises:” Diplomatic Assurances No Safeguard Against Torture (“Promesas vacías”: Las garantías diplomáticas no salvaguardan contra la tortura), reveló que dichas garantías no salvaguardan contra la tortura, que se practica en secreto y cuya ocurrencia suele ser denegada por los gobiernos de países en los que la tortura es sistemática o se usa para reprimir e intimidar a grupos particulares. En el informe se detallan casos en los que personas retornadas con garantías diplomáticas fueron de hecho torturadas o maltratadas, y se subrayan casos de varios países europeos en los que los tribunales intervinieron y dictaminaron que las garantías diplomáticas de gobiernos de países donde la tortura es un problema grave no eran fiables. Los mecanismos para el “seguimiento después del retorno”—es decir, un acuerdo entre los dos gobiernos involucrados por el que el gobierno que envía a la persona podría movilizar a diplomáticos para observar el tratamiento a una persona después de su retorno—no ofrecieron una salvaguardia adicional contra la tortura.

Se han documentado casos en los que los gobiernos europeos han recurrido o intentado recurrir a las garantías para ejecutar una devolución en Suecia, el Reino Unido, Alemania, Países Bajos, Austria, Georgia y Turquía, entre otros. En Suecia, destacaron especialmente los casos de dos solicitantes de asilo egipcios expulsados en diciembre de 2001 de Estocolmo al Cairo basándose en las garantías diplomáticas del gobierno egipcio. Las autoridades suecas determinaron en 2001 que los hombres, Ahmed Agiza y Mohammad al-Zari, tenían un temor bien fundado a la persecución si regresaban a Egipto. Partiendo de pruebas secretas que nunca se habían puesto a disposición de los hombres y sus abogados, el gobierno sueco excluyó a los hombres de la protección de la Convención sobre Refugiados de 1951 y ordenó sus

expulsiones, basándose en las garantías de las autoridades egipcias de que los hombres no serían condenados a la pena de muerte, sometidos a tortura o maltrato, y que recibirían juicios justos. Los hombres fueron expulsados de Suecia el mismo día en que se tomó la decisión de negarles la protección.

Posteriormente se reveló que los hombres habían sido entregados a efectivos de Estados Unidos en el Aeropuerto de Bromma, en Estocolmo, que los encapucharon, esposaron y drogaron, subieron a un avión contratado por el gobierno de Estados Unidos, y los transportaron al Cairo. Estuvieron en detención incomunicada durante cinco semanas enteras antes de recibir la visita del embajador sueco en el Cairo. Los hombres habían alegado de manera creíble que los habían torturado y maltratado durante esas cinco semanas y que dicho trato continuó incluso después de que los diplomáticos suecos empezaran a observar el trato. Un informe de seguimiento clasificado del gobierno sueco, de enero de 2002, señalaba que los hombres habían hablado con las autoridades suecas sobre este abuso, pero el gobierno sueco no adoptó medidas y eliminó de hecho estas alegaciones en sus informes públicos sobre los casos.

En octubre de 2003, al Zari fue puesto en libertad sin cargos y está bajo vigilancia constante de la policía egipcia. El segundo juicio de Ahmed Agiza, en abril de 2004 (había sido juzgado en rebeldía en Egipto en 1999 y condenado a 25 años de trabajos forzados) se celebró en un tribunal militar especial. Un observador judicial de Human Rights Watch, que estuvo presente durante todo el juicio, documentó numerosas violaciones del juicio justo. En el transcurso del juicio, Agiza dijo al tribunal que había sido torturado en prisión y solicitó un examen médico independiente, que le fue negado por el tribunal. Las autoridades suecas no pudieron acceder a las dos primeras de las cuatro sesiones del juicio, y no adoptaron medidas en cuanto a las denuncias de tortura de Agiza. Human Rights Watch criticó al gobierno sueco por violar su obligación absoluta de no devolver a una persona a un país en el que corra el riesgo de sufrir tortura y pidió públicamente una investigación internacional e independiente, bajo las auspicios de las Naciones Unidas, para investigar la implicación de los tres gobiernos en los abusos contra Agiza.

Esta tendencia inquietante se vio reforzada por los recientes indicios del uso creciente de las garantías diplomáticas por parte de Alemania, Países Bajos y Reino Unido. Así, aunque en mayo de 2003 un tribunal alemán rechazó por insuficientes las garantías diplomáticas ofrecidas por el gobierno turco en el caso de la extradición de Metin Kaplan, líder del grupo fundamentalista islámico "Estado Califal", prohibido en el país, Kaplan fue deportado posteriormente a Turquía en octubre de 2004. Asimismo, en septiembre de 2004, el gobierno holandés decidió extraditar a Nuriye Kesbir, miembro destacada del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), de acuerdo con las garantías diplomáticas de Turquía de que no sería torturada ni maltratada a su regreso y recibiría un juicio justo. En una carta al ministro de justicia holandés, Human Rights Watch detalló el riesgo real de tortura y maltrato al que se enfrentaría Kesbir a su regreso y declaró que las garantías de Turquía no podían considerarse fiables, teniendo en cuenta que Turquía no había implementado mecanismos de supervisión para garantizar que no habría tortura. En octubre de 2004, durante la apelación ante la Cámara de los Loes de la legitimidad del

régimen de detención indefinida (véase anteriormente), el gobierno británico indicó que estaba buscando activamente garantías diplomáticas de países en los que existe un riesgo de tortura para facilitar la expulsión del Reino Unido de hombres que se encuentran actualmente en detención indefinida.

Una serie de actores internacionales y regionales también han criticado la utilización creciente de las garantías diplomáticas. En su informe de octubre de 2004 a la Asamblea General de la ONU, el Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura declaró que no se puede confiar en las garantías de gobiernos de países en los que la tortura es una práctica sistemática, que no deben ser empleadas para eludir la obligación de no devolver a una persona a un país donde corra el riesgo de sufrir tortura. Asimismo, en su informe de abril de 2004, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Álvaro Gil Robles, expresó su preocupación por que el uso de garantías diplomáticas en los casos Agiza y al Zari no ofreciera a los dos hombres una salvaguardia adecuada contra la tortura. El Comité de Derechos Humanos de la ONU también ha manifestado su preocupación por que dichas garantías no constituyan una salvaguardia efectiva adecuada. El caso Agiza está pendiente de la decisión del Comité contra la Tortura de la ONU.

A nivel regional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tuvo la oportunidad de reafirmar el carácter absoluto de la prohibición de la devolución de cualquier persona a un país en el que corra el riesgo de ser torturada o maltratada en el caso *Mamatkulov y Askarov v. Turquía*, para el que Human Rights Watch y el AIRE Centre presentaron un escrito de *amicus curiae*. En el escrito, Human Rights Watch documentó la práctica sistemática de la tortura en Uzbekistán, una conclusión recogida en el informe de febrero de 2003 del Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura. Human Rights Watch cuestionó también la fiabilidad de las garantías diplomáticas ofrecidas por las autoridades uzbecas, así como el seguimiento de su cumplimiento por parte del gobierno turco, que se limitaba a una visita a la prisión por funcionarios turcos (más de dos años después del retorno de los hombres) y la utilización de certificados médicos de doctores de prisiones empleados por el Estado y presuntamente implicados en actos de tortura. El fallo sobre el caso *Mamatkulov* estaba previsto para antes del final de 2004.

VENEZUELA

La democracia venezolana superó una prueba importante en agosto de 2004, cuando celebró, de forma legítima y pacífica, un referendo nacional para determinar si el Presidente Hugo Chávez debía mantenerse en la presidencia. Según las autoridades electorales y los observadores internacionales, una clara mayoría de los venezolanos votaron a favor de que el presidente continuara su mandato. Sin embargo, el Presidente Chávez y sus partidarios en la Asamblea Nacional continúan tomando medidas para restringir la independencia del Poder Judicial y amenazar la libertad de prensa.

La polarización política del país ha desviado la atención de otros asuntos urgentes en materia de derechos humanos, entre ellos el reiterado problema del abuso policial. Las ejecuciones extrajudiciales de presuntos delincuentes por parte de los organismos de policía tanto estatales como municipales son habituales y quedan impunes frecuentemente. Igualmente, se siguen denunciando casos de tortura. La violencia y la anarquía prevalecen en muchas cárceles venezolanas. En zonas cercanas a la frontera, los refugiados procedentes de la vecina Colombia se enfrentan a la inseguridad legal, las difíciles condiciones de vida y, en ocasiones, la amenaza contra sus vidas.

Independencia del Poder Judicial

En mayo de 2004, el Presidente Chávez firmó una ley para copar de adeptos el Tribunal Supremo, aumentando el número de magistrados de 20 a 32. Aunque, cuando se escribió este capítulo, todavía no se había nombrado a los magistrados, la nueva ley permitiría que la coalición oficialista utilizara su entonces escasa mayoría para copar una abrumadora mayoría de los puestos en el máximo tribunal del país. Asimismo, la ley otorga a la coalición oficialista el poder de destituir a magistrados anulando sus designaciones.

Una toma política del Tribunal Supremo agravará el daño que ya han causado a la independencia judicial las políticas seguidas por el propio Tribunal. El Tribunal Supremo, que tiene el control administrativo del sistema judicial, no ha reducido el gran número de jueces en el país que carecen de estabilidad en el cargo. En marzo de 2004, el Tribunal destituyó sumariamente a tres jueces, después de que dictaran fallos sobre casos políticamente controvertidos.

Libertad de prensa

Venezuela cuenta con una prensa vigorosa y desinhibida. De hecho, en el marco del debate frecuentemente exaltado y hostil entre los simpatizantes del gobierno y sus opositores, los miembros de los medios de comunicación han podido expresar sus opiniones sin restricciones. Las empresas privadas de televisión han adoptado frecuentemente posiciones ampliamente partidistas, emitiendo noticias y programas de debate sumamente hostiles con el gobierno de Chávez. En consecuencia, muchos periodistas que trabajan en los medios que apoyan a la oposición han sido víctimas de la agresión e intimidación por parte de los simpatizantes del gobierno. De igual manera pero en menor

medida, los periodistas que trabajan en medios de comunicación que son afines al gobierno han sido objeto de actos intimidatorios.

Si bien es cierto que los periodistas tienen el deber profesional de ser objetivos en sus informaciones, velar por el cumplimiento de dichas normas profesionales no es tarea del gobierno. Por el contrario, el gobierno tiene la obligación de defender la libertad de prensa, independientemente del contenido crítico o partidista de las noticias emitidas, enjuiciando enérgicamente a los responsables de los ataques y de los actos de intimidación. En la mayoría de los casos, el gobierno de Chávez no ha cumplido con dicha obligación.

En octubre de 2004, la Asamblea Nacional se disponía a aprobar un proyecto de ley del gobierno sobre la "responsabilidad social" de los canales de radio y televisión que impondría excesivas restricciones al contenido de estos medios. En este sentido, el proyecto de ley introduciría una serie de limitaciones sobre el contenido emitido que, si se aplicaran con firmeza, vulnerarían normas fundamentales de la libertad de expresión. Bajo la apariencia de proteger a los niños del lenguaje soez, de contenidos sexuales y de la violencia, la ley propuesta también podría someter a los adultos a niveles de programación restrictivos y puritanos. Asimismo, la ley propuesta contiene normas que han sido redactadas con un lenguaje vago sobre la incitación a la violencia y las amenazas contra el orden público que podrían sancionar a los canales por la expresión legítima de opiniones políticas.

Además, el proyecto de ley dispone un régimen de sanciones drásticas que fomentarían probablemente la autocensura predominante. En caso de que se determine que los canales son responsables de infracciones, se podría ordenar la imposición de multas, la suspensión de las emisiones e incluso, la revocatoria de sus licencias de emisión.

Asesinatos, tortura y maltrato por parte de la policía

La policía continúa realizando ejecuciones extrajudiciales de presuntos delincuentes. Según el prestigioso grupo no gubernamental de derechos humanos PROVEA, 130 personas, la mayoría hombres jóvenes sospechosos de cometer delitos, fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales a manos de organismos policiales nacionales, regionales y municipales entre octubre de 2002 y septiembre de 2003. De esta suma, alrededor de una de cada diez víctimas era menor de 18 años. En muchos casos, la policía encubrió las ejecuciones afirmando que las víctimas habían fallecido como resultado de enfrentamientos con la policía, a pesar de los testimonios contrarios de testigos. En términos generales, los agentes de policía que eran responsables de los asesinatos eludieron la justicia.

A principios de febrero y finales de marzo de 2004, agentes de la Guardia Nacional y de la policía golpearon y torturaron a personas detenidas durante y después de las protestas que se llevaron a cabo en Caracas y otras ciudades venezolanas. Después de que los manifestantes se enfrentaran con las unidades de la Guardia Nacional y los simpatizantes de Chávez, dejando un saldo de 13 personas muertas y más de un centenar de heridos, las fuerzas de seguridad detuvieron a más de 300 civiles. Los detenidos denunciaron haber

sido golpeados durante y después del arresto con bastones, con el dorso de sables y con cascos, culatas y otros objetos. Algunos denunciaron que los agentes arrojaron bombas de gases lacrimógenos dentro de los vehículos cerrados en los que se encontraban, causándoles malestar extremo, casi ahogamiento y pánico, mientras que otros describieron cómo les rociaron el rostro con el polvo de los contenedores de gas lacrimógeno, provocándoles quemaduras e irritaciones en la piel. Además, los detenidos declararon que les habían dado choques eléctricos con bastones mientras estaban detenidos e indefensos. Los presuntos abusos parecieran haber gozado de aprobación oficial en algún nivel de la cadena de mando.

Condiciones penitenciarias

Las condiciones en las cárceles venezolanas son crueles, inhumanas y degradantes. El hacinamiento es un problema crónico y las prisiones están prácticamente controladas por las bandas armadas. Adicionalmente, los motines carcelarios y la violencia entre presos cobran cientos de vidas cada año. En 2003, PROVEA estimó que la tasa de homicidios ocurridos en las cárceles era 40 veces mayor al promedio de asesinatos a nivel nacional.

Seguridad fronteriza y derecho al estatuto de refugiado

La anarquía prevalece en ciertas partes de la frontera de 2.000 kilómetros entre Venezuela y Colombia. Los paramilitares y los guerrilleros colombianos, así como los grupos armados y las bandas criminales venezolanas, parecen ser los responsables de asesinatos al estilo de ejecuciones, pero hasta ahora dichos grupos han operado con casi total impunidad.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para el verano de 2004, 2.691 personas habían solicitado refugio en Venezuela. Sin embargo, los funcionarios del ACNUR señalan que la cifra real de refugiados es mucho mayor debido a que la mayoría de los refugiados intenta mezclarse con la población para pasar desapercibidos. En febrero de 2004, Venezuela empezó a utilizar un nuevo proceso de solicitud de asilo y, en junio del mismo año, comenzó a entregar documentos de identidad a refugiados reconocidos para que pudieran ejercer sus derechos, entre ellos el derecho al trabajo, estudio y acceso al tratamiento médico.

La Comisión Nacional de Refugiados de Venezuela otorgó protección temporal a 292 indígenas wayúu que habían huido a Venezuela en mayo de 2004, como consecuencia de la violencia armada en su comunidad de Bahía Portete, en La Guajira, Colombia. Siendo ésta la primera vez que el gobierno venezolano concede este tipo de protección. La protección temporal tiene una validez de 90 días y puede renovarse de conformidad con las necesidades de seguridad y de protección del grupo. Este status implica que pueden permanecer en Venezuela y obtener asistencia del gobierno a través de la Dirección Nacional de Protección Civil.

Actores internacionales fundamentales

La Organización de Estados Americanos (OEA) desempeñó un papel esencial auspiciando el acuerdo entre el gobierno y la oposición política para encontrar una solución pacífica y constitucional a la crisis política, ayudando a sentar las bases del referendo de agosto de 2004. El Centro Carter, con sede en Estados Unidos, y la OEA enviaron observadores internacionales para ayudar a garantizar que el referendo se llevara a cabo sin interrupciones o incidentes graves que pudieran ser ocasionados por los partidarios de alguna de las fracciones políticas. Los resultados oficiales del referendo fueron validados tanto por el Centro Carter como por la OEA, concluyendo que el Presidente Chávez había obtenido legítimamente la victoria.

Por su parte, ACNUR organizó una serie de talleres de formación para las unidades del ejército que vigilan la frontera e impartió instrucciones a los oficiales sobre los derechos de los refugiados, el derecho internacional sobre refugiados y el papel de las fuerzas armadas en la protección de los refugiados. Adicionalmente, ofreció una continua asistencia técnica, formación y experticia a la Comisión Nacional de Refugiados.